

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON
CARÁCTER ORDINARIO EN FECHA 26 DE ENERO DE 2012**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Ramón Marí Vila

CONCEJALES

D^a. María José Hernández Vila
D. Josep Jesús Sánchez Galán
D^a. Coralía Motoso Borja
D^a. Amparo Cebrián Fernández
D. Salvador Pérez Sempere
D^a. Ana Pérez Marí
D^a. M^a Dolores Martínez Sanchis
D. Ramón Tarazona Izquierdo
D. José Ferrerons Delhom
D^a. Maria Dolores Benítez Calderón
D. José Maria Chilet Vila
D^a. Matilde Isabel Moral Sanchis
D. José Luís Moscardó González
D^a. Maria Rosa Serrano Navarro
D^a. Maria José Vila García
D^a. María José Hernández Ferrer

En el municipio de Albal, a veintiséis de enero de dos mil doce siendo las veinte horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

SECRETARIO

D. Antonio Montiel Márquez

Abierta la sesión por la Presidencia, de su orden se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA:**

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2011.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observación alguna al Acta de la Sesión correspondiente al día 28 de noviembre de 2011.

Por la Sra. Hernández Ferrer, en la página 9 cuando habla de las escuelas infantiles homologadas figura que son dos cuando sólo hay una escuela homologada.

En la página 12, después del punto 8, en las intervenciones ella no afirmó sino que preguntó “¿Si la empresa adjudicataria llegase a perder dinero tendría que cubrir las pérdidas el Ayuntamiento?” a lo que el Sr. Alcalde le respondió en sentido negativo.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DE HABITANTES A 01-01-2011.

Por la Secretaría se da cuenta a la Corporación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 12 de diciembre de 2011, del siguiente tenor literal:

“Vista la relación facilitada por el Negociado de Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, expedida en fecha 30 de noviembre de la actual, relativa a la Revisión del Padrón Municipal de Habitantes a fecha 1 de Enero de 2011 y atendidos los siguientes hechos:

1.- Que ha sido confeccionado por el referido Negociado, el resumen numérico de habitantes, reflejándose en el mismo el número de altas, bajas y variaciones efectuadas, coincidiendo con el Instituto Nacional de Estadística.

Atendido que a tales hechos les resultan de aplicación los siguientes Fundamentos de Derecho:

1.- Artículo 17 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 81 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, respecto de la necesaria aprobación por el Ayuntamiento de la revisión del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia a 1 de enero de cada año así como artículos 82 y 83 del mismo Texto Legal, respecto de las actuaciones a realizar una vez aprobada la revisión del Padrón Municipal de Habitantes.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad viene en adoptar el siguiente **Acuerdo:**

Primero.- Aprobar el Padrón Municipal de Habitantes, revisado a 1 de enero de 2011 con una población total de 15.594 habitantes.

Segundo.- Remitir el resultado numérico de la aprobada revisión anual del Padrón Municipal de Habitantes al Instituto Nacional de Estadística, a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre para su ratificación en su caso.”

Los señores concejales se dan por enterados.

3. DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN POR EL EMSHI, DE LA NUEVA TARIFA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA EN EL 2012.

Por la Secretaría se da cuenta del escrito recibido de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI) en el que comunica acuerdo de la Asamblea de fecha 19 de diciembre de 2011, de aprobación de la nueva tarifa de abastecimiento de agua potable en alta a los municipios del Área Metropolitana y de los elementos que la integran para su aplicación en el ejercicio 2012, incrementada en el IPC (3,1% a la de 2011) y que asciende a 0,410078 €/03, con el siguiente desglose por tramos:

- Tramo de consumo	0,226538
- Amortización técnica.....	0,159290
- Canon Confederación Hidrográfica del Júcar ..	0,024250
TOTAL TARIFA PROPUESTA 2012	0,410078

Los señores concejales se dan por enterados.

4. ELECCIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Visto el escrito recibido del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 06 de octubre de 2011, por el que se recuerda a este Ayuntamiento la necesidad de proceder a la elección de nuevo Juez de Paz Sustituto de Albal, y atendidos los siguientes **hechos**.

1. Que se han practicado los edictos procedentes, incluida la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 297, de fecha 15 de diciembre de 2011, anunciando convocatoria pública para la presentación de solicitudes a tal efecto.

2. Que durante el plazo de quince días hábiles de la convocatoria se presentaron un total de cinco (5) solicitudes de personas interesadas en concurrir a la elección de Juez de Paz Sustituto y que manifiestan reunir los requisitos necesarios para ello.

Atendido que a tales hechos resultan de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

1. Los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (en adelante LOPJ), respecto del procedimiento para la elección de los Jueces de Paz y requisitos que deben reunir los interesados en participar en la elección.

2. Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprobado por Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (BOE de 25 de julio de 1995), que asimismo regula el procedimiento a seguir para la elección.

3. El artículo 101.2 LOPJ respecto del quórum de votación que debe ser el de la mayoría absoluta y que ha determinado la emisión de informe preceptivo por la Secretaría municipal de fecha 20 de enero del corriente, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 54.1, letra b) del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Practicada votación secreta para la elección entre los cinco aspirantes vino a obtener nueve votos a favor, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de hecho y de derecho de la Corporación, D. Juan Arcas Gutiérrez; registrándose siete votos a favor del aspirante D. Oscar Burguet López y un voto a favor de la aspirante D^a Rosana Garzón Cataluña, sin que llegasen a obtener voto alguno el resto de aspirantes.

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta legal, **acuerda**:

Primero.- Elegir a D. Juan Arcas Gutiérrez, mayor de edad, vecino de Albal, con D.N.I. número 19.438.670-J, como Juez de Paz Sustituto del Juzgado de Paz de este municipio.

Segundo.- Elevar a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por conducto del Decanato de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Catarroja, la propuesta de nombramiento a favor de Don Juan Arcas Gutiérrez, como Juez de Paz Sustituto de Albal

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a todas/os las/os solicitantes con expreso reconocimiento por su participación, así como al Juzgado de Paz de Albal para su conocimiento y efectos oportunos.

5. APROBACIÓN, EN SU CASO, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Bienestar Social para la modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio y que considera los siguientes hechos:

1. La eliminación del copago por los que se revocan los apartados del artículo 8 de aportación económica, tramos de ingresos y tarifas e ingresos ponderados.
2. La situación económica se tendrá en cuenta a la hora de baremar las solicitudes, dando una puntuación de 0 a 4, en función de los ingresos de la unidad de convivencia.
3. La nueva ordenanza amplía el baremo para la valoración de las solicitudes presentadas, por ejemplo, el baremo de admisión incluye la capacidad de desenvolverse en su medio, tipo de tareas que requiere (aseo, social, etc.), necesidades de descanso de los cuidadores, condiciones y entorno de la vivienda.
4. El citado baremo esta dirigido a valorar el grado y tipo de recursos que precisa la persona por lo que, en función del nivel de dependencia obtenido, se aplicará un recurso con una equivalencia en horas.
5. Se especifican en detalle las tareas dentro de los tres tipos de atención que dispensa el SAD: doméstico, personal y/o educativo y las tareas que, por motivos de seguridad, quedan excluidas del servicio (limpieza a fondo, cortar uñas, curas, etc.)
6. La atención socio-educativa queda excluida de la aplicación del baremo quedando su concesión sujeta a criterio técnico.
7. El artículo 17 “Resolución y notificación”. La Alcaldía-Presidencia a propuesta del departamento de Servicios Sociales dictará resolución expresa ya sea favorable o desfavorable, especificando las causas que lo motivan.
8. Se incluye el art. 19 de “Procedimiento especial” para casos de urgencia.
9. Finalmente, incluye como anexos
 - a) un informe de valoración y propuesta de concesión
 - b) un contrato de compromiso entre el Ayuntamiento de Albal y la persona beneficiaria donde se especifican los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa municipal de Promoción y Desarrollo Económico y Social, en su reunión ordinaria del día dieciséis de enero del corriente.

El Pleno del Ayuntamiento, por diez votos a favor, correspondientes a los concejales del grupo municipal socialista y el de la concejal de Coalición Valenciana y siete abstenciones de los concejales del grupo municipal popular, **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, según el texto que en el anexo al acuerdo se acompaña.

Segundo.- Publicar el texto del Reglamento aprobado inicialmente en la página web municipal y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, por plazo de 30 días, y la inserción del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalizado el plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias al mismo, se entenderá definitivamente aprobado y se publicará en el B.O.P. el texto íntegro del mismo

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Bienestar Social, Intervención y Tesorería a los efectos procedentes.

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOLICITUD DE LA EMPRESA GAIA LEVANTE DE MODIFICACIÓN DE LOS HORARIOS DE APERTURA DE LA PISCINA CUBIERTA Y CENTRO TERMAL DE ALBAL.

Visto el escrito presentado con urgencia por la mercantil GAIA LEVANTE GESTIÓN DEPORTIVA S.L. de cuyo contenido se tuvo conocimiento anticipadamente y de manera verbal en una Comisión Informativa anterior.

Visto que en el mismo se propone modificar el horario establecido para la instalación en la adjudicación del contrato administrativo de fecha 21 de julio de 2005 y que ascendía a 96, 5 horas semanales, de enero a diciembre.

Considerando que en el mismo se establecen dos periodos de horarios de apertura, resultante del estudio detallado de las afluencias en el uso de las instalaciones por parte de los clientes, según el detalle siguiente:

Horario de Temporada – De septiembre a junio (ambos inclusive): 10 meses

De lunes a viernes:	de 07:00 a 22:00
Sábados:	de 08:00 a 20:00
Domingos y festivos:	de 09:00 a 14:00

Total: 92 horas, que supone una reducción de 4,5 horas semanales.

Horario de Verano – Meses de julio y agosto

De lunes a viernes:	de 07:00 a 21:00
Sábados:	de 09:00 a 15:00 de 17:00 a 20:00

Domingos y festivos: de 09:00 a 14:00

Total: 84 horas, que supone una reducción de 12,5 horas semanales.

El Pleno del Ayuntamiento, por diez votos a favor, correspondientes a los nueve concejales del grupo municipal socialista y el de la concejal de Coalición Valenciana y siete votos en contra, correspondientes a los concejales del grupo municipal popular, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la modificación de los horarios de apertura de las instalaciones de la piscina cubierta y centro termal de Albal de acuerdo con la solicitud de GAIA LEVANTE GD SL., y con arreglo al detalle que figura en el antecedente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo de autorización a la empresa concesionaria para el trámite correspondiente.

Tercero.- Dar traslado del mismo a los departamentos de Contratación, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

Previo al acuerdo tuvieron lugar las intervenciones siguientes:

Por el Sr. Ferrerons Delhom se manifiesta que estudiados los horarios presentados y los pormenores con respecto al anterior son casi 300 horas anuales menos las que se ofrecen y que, si según se dice, tienen ahora muchos abonados y que además han subarrendado locales en el nuevo polideportivo La Balaguera para dar más servicio, el grupo popular no considera que sea correcta esta modificación ni tampoco beneficioso para el pueblo.

El Sr. Alcalde aclara que el nuevo horario presentado es una forma de no tener personal contratado en horas que no hay ningún usuario y respecto a las clases que se ofrecen solamente han cambiado la ubicación del desarrollo de las mismas para intentar molestar lo menos posible al vecindario con el volumen de la música y que él mismo considera, en principio, que esto no afecta demasiado a los vecinos de Albal y cree además, que se debe dar un margen de confianza al concesionario para que pruebe los resultados del nuevo horario.

7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

Vista la propuesta del concejal delegado de Seguridad, Tráfico y Movilidad para la aprobación del Reglamento Municipal de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Considerando que existe un interés de colaboración de ciudadanos en la Protección Civil municipal, es conveniente reglamentar la organización y el funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este Municipio.

Visto el expediente instruido al efecto.

Visto el dictamen favorable emitido por la comisión Informativa municipal de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y

Comisión Especial de Cuentas, en su reunión del día 19 de diciembre de 2011 con carácter ordinaria.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus concejales, **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento Municipal de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, según el texto que en el anexo se transcribe.

Segundo.- Publicar el texto del Reglamento aprobado inicialmente, en la página web municipal y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, por plazo de 30 días hábiles, y la inserción del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalizado el plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias al mismo, se entenderá definitivamente aprobado y se publicará el texto íntegro del mismo.

Tercero.- Remitir el presente acuerdo a la Consellería de Governació de la Generalitat para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Dar traslado del mismo a los departamentos de Seguridad Ciudadana e Intervención, para su conocimiento y efectos.

ANEXO

“REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ALBAL

PREÁMBULO

Por haberse constituido con carácter previo la presente ALVPCA en este Municipio, ajustada a la normativa precedente, se pretende la modificación del Reglamento municipal de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Albal, cuyo texto, previa aprobación por acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada en fecha 25 de marzo de 2000, fue inserto en el B.O.P. nº 242, de 11 de diciembre de 2000.

Dado que, al carecer de suficientes efectivos de carácter permanente haya dispuesto de funcionamiento regular, adecuado y estable, resulta conveniente que se adapte el citado texto reglamentario a la Resolución de 21 de noviembre de 2008 de la Conselleria de Governació de la Generalitat por la que se publica la propuesta de Reglamento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil, inserta en el DOCV núm. 5980, de 24.03.2009, para ajustarse a la normativa vigente surgida desde la precedente constitución de la AVLPC, constituida por el artículo 49.3.14ª del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana (Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio), la Ley 9/2002, de 12 de diciembre, de protección civil y gestión de emergencias de la Generalitat Valenciana, y el Decreto 7/2007, de 19 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Autonómico de los Servicios de voluntariado de protección civil y Estatuto del Voluntario de Protección Civil, siendo competencia de las Entidades Locales, según el artículo 33.3 c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, aún cuando no se trate de servicio obligatorio para los Municipios de población inferior a 20.000 habitantes, según el artículo 34 c) de la misma ley.

El texto completo se ajusta plenamente al modelo definido por la Conselleria, si bien la modificación responde a la equivalencia con el vigente Reglamento Municipal en los siguientes términos:

Artículo 5 se corresponde con artículo 7 del vigente Reglamento.
Artículo 6 coincide exactamente con artículo 6 del actual Reglamento.
Artículo 10 se corresponde con el artículo 2 del Reglamento vigente.
Artículo 11, con el artículo 5.
Artículo 12, con el artículo 4.

Artículo 13, con el artículo 10.
Artículo 14, con el artículo 11.
Artículo 15, con el artículo 8.
Artículo 16, con el artículo 9.
Artículo 18, con el artículo 14.
Artículo 30.1, con el artículo 31.1.

En consecuencia, se somete a consideración de la Corporación Local la aprobación de la modificación integral del Reglamento Municipal de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, para adaptarlo a la normativa reseñada, conforme a la siguiente PROPUESTA de texto completo:

Título Preliminar

Artículo 1. Objeto: El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la organización, funcionamiento y régimen económico de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Albal (en lo sucesivo, ALVPCA), circunscrita al ámbito territorial del término municipal, sin perjuicio de la coordinación con otras Administraciones Públicas en el ejercicio de las competencias determinadas por las normas estatales y autonómicas en la materia.

Artículo 2. Aprobación: El reglamento ha sido objeto de aprobación definitiva por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Albal, previo el preceptivo período de información pública y participación ciudadana, requiriéndose del mismo trámite para su modificación o para la disolución de la Agrupación, y será remitido al Registro de Servicios de Voluntariado de Protección Civil para su validación y archivo.

Artículo 3. Marco operativo: La ALVPCA llevará a cabo sus misiones en el marco del Plan Territorial Municipal frente a Emergencias y Planes de Actuación Municipal frente a Riesgos, el Plan Territorial y de Emergencia de la Comunitat Valenciana y los diversos planes especiales y procedimientos de actuación frente a riesgos específicos, con sujeción a las órdenes que reciban del Mando Único.

Artículo 4. Seguro:

1. El Ayuntamiento deberá suscribir, previamente a la iniciación de las actividades de los voluntarios, un contrato seguro para los voluntarios de la ALVPCA, que contemple indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico – farmacéutica, para hacer frente a los riesgos que puedan sobrevenirles a los voluntarios en el desempeño de sus cometidos, así como la responsabilidad por daños a terceros.

2. El Ayuntamiento será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la ALVPCA.

3. La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento, responsabilizándose de sufragar las cuotas. Las cuantías de los seguros se actualizarán anualmente.

4. La acreditación de la existencia de la póliza deberá inscribirse en el Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil de la Comunitat Valenciana.

Artículo 5. Dependencia orgánica: La ALVPCA depende directamente de la Alcaldía – Presidencia del Ayuntamiento como responsable máximo de la protección civil local, sin perjuicio de la delegación de atribuciones que pueda encomendar conforme a la normativa de régimen local.

Artículo 6. Medios económicos: El Ayuntamiento arbitrará los medios necesarios para procurar que la ALVPCA cuente con material necesario que garantice el desarrollo de los cometidos que tiene asignados según el presente reglamento, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones, así como para que la ALVPCA pueda disponer de una sede digna y adecuada a sus necesidades.

Artículo 7. Colaboradores. En la ALVPCA podrá integrarse personal colaborador que, por sus conocimientos técnicos, pueda desempeñar una labor formativa o de asesoramiento, sin pertenecer orgánicamente a ésta ni estar sujetos a este reglamento.

Artículo 8. Régimen jurídico. La actuación de la ALVPCA se regirá por lo dispuesto en este reglamento, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local, en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en el Reglamento Autonómico de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil y demás normativa de régimen local.

Título I

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

Capítulo I

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Albal

Artículo 9. La ALVPCA.

1. La ALVPCA es una organización de carácter humanitario y altruista, que actúa de manera desinteresada y solidaria en beneficio de las personas, los bienes y el medio ambiente de la Comunitat Valenciana, desarrollando las labores propias de protección civil.

2. Estará integrada por personas físicas que ostenten la condición de Voluntarios de Protección Civil descrita en el presente Reglamento.

3. La ALVPCA, al depender orgánicamente del órgano competente del Ayuntamiento, no tiene personalidad jurídica propia.

Artículo 10. Finalidad.

La finalidad de la ALVPCA será la de canalizar y estructurar la participación ciudadana en tareas de protección civil, desarrollando los cometidos que se describen en el presente Reglamento, y en concreto a los siguientes fines:

a) La colaboración en la previsión y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública que puedan plantearse en el Municipio.

b) La protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

c) El restablecimiento de la normalidad en el área afectada.

Artículo 11. Composición.

1. Podrán participar en la ALVPCA las personas físicas, mayores de edad, que estén dispuestas a colaborar voluntariamente en las actividades propias de los servicios de protección civil.

2. Formarán parte de la ALVPCA las personas integradas en la misma con motivo de la suscripción por parte del Ayuntamiento de convenios de colaboración con otras Administraciones, organismos o entidades públicas o privadas.

Artículo 12. Ámbito de actuación territorial.

1. El ámbito de actuación territorial de la ALVPCA será el término municipal de Albal.

2. El expresado ámbito espacial podrá ser ampliado en el caso de que se establezcan acuerdos de colaboración entre distintos Municipios que, por proximidad geográfica, escasez de recursos o similitud de riesgos, decidan la prestación del servicio de forma conjunta.

Asimismo podrá ser ampliado en aquellos casos en que esté activado un Plan de Protección Civil de ámbito autonómico y la movilización de la ALVPCA sea requerida por el Mando Único o si la intervención de la ALVPCA fuera interesada por otro Municipio, siendo necesaria la autorización previa del responsable municipal competente en todo caso.

Artículo 13. Actuaciones.

La actuación de la ALVPCA se centrará en el desarrollo de los cometidos descritos en este Reglamento con objeto de prevenir y minimizar las consecuencias que las situaciones de emergencias, previstas en la Ley 9/2002, de 12 de diciembre, de la Generalitat, sobre protección civil y gestión de emergencias, tienen sobre la población, los bienes y el medio ambiente.

Artículo 14. Cometidos.

1. El Plan Territorial Municipal frente a Emergencias (PTM) y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos (PAM) son los instrumentos que prevén la actividad de la ALVPCA, en función de su capacidad y aptitud para asumirlas.

2. Los cometidos que podrán ser objeto de desarrollo por la ALVPCA son:

A) En el marco de la prevención:

Colaboración en los estudios de riesgos de la localidad, preferentemente orientados a edificios, locales y establecimientos de pública concurrencia.

Colaboración y apoyo a la confección y divulgación de los planes de autoprotección en dichos centros.

Colaboración en la elaboración y mantenimiento del Plan Territorial Municipal y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos.

Colaborar en la confección y realización de campañas de información y divulgación a colectivos afectados por los distintos riesgos, cumpliendo con las directrices dadas por el Ayuntamiento.

Colaboración en dispositivos operativos de carácter preventivo (en grandes concentraciones humanas, vigilancia agrícola y forestal, etc.), siempre coordinados por el órgano competente que corresponda.

B) En el marco de la intervención:

Apoyo a los servicios esenciales de intervención, a requerimiento de éstos.

Colaborar en la atención a afectados de emergencias (evacuación, albergue, abastecimiento...), siempre coordinados por el órgano competente que corresponda.

En general, ejecución de las misiones encomendadas por el Plan Territorial Municipal y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos.

3. Estos cometidos desarrollados por la ALVPCA podrán complementar a las efectuadas por profesionales retribuidos, en ningún caso, las sustituirán.

Artículo 15. Estructura.

1. La ALVPCA, atendiendo a las necesidades del servicio y a los medios humanos disponibles, se estructura orgánica y funcionalmente del siguiente modo:

a) Equipo, integrado por un mínimo de cuatro voluntarios, uno de los cuales será el jefe de equipo.

b) Grupo, integrado por un mínimo de dos equipos, y a cargo de un jefe de grupo.

c) Sección, integrado por un mínimo de dos grupos, y a cargo de un jefe de sección.

d) Unidad, integrado por un mínimo de dos secciones, y a cargo de un jefe de unidad.

2. La ALVPCA constará de un jefe, y en aquellos casos en que así se determine, de un subjefe

Artículo 16. Nombramientos:

1. El jefe y, en su caso, el subjefe serán nombrados por el responsable municipal correspondiente de entre los miembros de la ALVPCA, atendiendo a criterios de capacidad de liderazgo, antigüedad en la Agrupación y méritos contraídos en el desempeño de su labor de voluntario.

2. Los Jefes de Unidad, de Sección, de Grupo y de Equipo serán nombrados por el responsable municipal correspondiente, a propuesta del Jefe de la ALVPCA.

Capítulo II.

El Voluntario de Protección Civil

Sección Primera

Generalidades

Artículo 17. Concepto de Voluntario de Protección Civil.

1. Tendrán la consideración de Voluntarios de Protección Civil las personas físicas que, libre y desinteresadamente, se integren en la ALVPCA, desde la que desarrollarán los cometidos propios de la protección civil descritas en el presente Reglamento.

2. La actividad voluntaria desarrollada en el marco del presente Reglamento es independiente de la obligación que como ciudadano pudiera corresponder a los voluntarios en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, conforme al artículo 30.4 de la Constitución Española.

3. Los voluntarios de protección civil pertenecen a los servicios complementarios de intervención y estarán adscritos funcionalmente en sus actuaciones frente a una emergencia a los servicios esenciales de intervención, contemplados en la Ley 9/2002, de 12 de diciembre, de protección civil y servicios de emergencias, de la Generalitat Valenciana.

Artículo 18. Dependencia.

1. La relación de los voluntarios con el Ayuntamiento se entiende como colaboración gratuita y desinteresada, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, altruistas y de solidaridad social, no manteniendo por tanto relación alguna de carácter laboral.

2. La permanencia de los voluntarios en la ALVPCA será gratuita, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.

Artículo 19. Compensación de gastos.

El Ayuntamiento, en determinados casos autorizados por el responsable municipal, podrá arbitrar fórmulas para compensación de los gastos derivados del servicio o asistencia a cursos de formación.

Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido en el artículo 4 de este Reglamento.

Artículo 20. Clasificación del personal voluntario de protección civil.

Las personas físicas que se integran en la ALVPCA se clasifican en:

a) Aspirante a voluntario.

b) Voluntario en prácticas.

c) Voluntario operativo.

Artículo 21. Aspirante a voluntario.

Es toda persona que solicita su integración en la ALVPCA que, cumpliendo los requisitos exigidos para su ingreso, aún no ha superado el Curso de Formación Básica. No se le considerará integrado dentro de la ALVPCA ni podrá intervenir en ningún tipo de actividad distinta a la puramente formativa.

Artículo 22. Voluntario en prácticas.

1. Es todo aquel voluntario que se encuentre prestando el período de prácticas obligatorio.
2. El período de prácticas obligatorio tiene una duración de seis meses y se efectúa tras superar el Curso de Formación Básica y las pruebas psicotécnicas establecidas por el Ayuntamiento.
3. A todos los efectos, los voluntarios en prácticas tendrán los mismos derechos y obligaciones que los voluntarios operativos, salvo las opciones a la jefatura de equipo, grupo, sección, unidad y agrupación.

Artículo 23. Voluntario operativo.

1. Es todo aquel voluntario que, tras superar el período de prácticas obligatorio, sea nombrado por la Alcaldía o Concejal en quien delegue como "Voluntario/a de Protección Civil", acordando su integración en la ALVPCA.
2. Los voluntarios con edades comprendidas entre los 16 y 18 años tendrán la misma condición de voluntarios operativos que los mayores de edad, pero sólo podrán participar en tareas y dispositivos de carácter preventivo. En cualquier caso, deberán ir siempre acompañados y supervisados por otro voluntario de mayor edad.

Sección Segunda

Adquisición y pérdida de la condición de Voluntario de Protección Civil

Artículo 24

Para ingresar en la ALVPCA deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Tener más de dieciséis años cumplidos en el momento de la presentación de la solicitud de ingreso. En el caso de tener entre 16 y 18 años, deberá aportar permiso del tutor legal.
- b) Realizar por escrito (según el modelo de anexo) la solicitud de incorporación a la ALVPCA, acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En la solicitud deberá figurar el compromiso de cumplir este Reglamento y toda la normativa vigente sobre Protección Civil y Voluntariado, así como de ejecutar las tareas que se le encomienden y las instrucciones que se le indiquen por las Autoridades competentes.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente los cometidos propios de su destino o puesto específico.
- d) Superar las pruebas psicotécnicas establecidas por el Ayuntamiento para comprobar la idoneidad del aspirante.
- e) Superar el Curso de Formación Básica.

Artículo 25. Nombramiento de Voluntario Operativo.

1. Una vez superadas las pruebas psicotécnicas y el curso de formación básica, el voluntario adquiere la condición de Voluntario en Prácticas durante un período de seis meses.
2. Tras superar con aprovechamiento el período de prácticas, el responsable municipal competente nombrará al aspirante Voluntario de la ALVPCA.
3. Dicho nombramiento será notificado formalmente a la persona interesada.

Artículo 26. Baja temporal.

1. El voluntario quedará en situación de baja temporal en sus derechos y deberes en los siguientes casos:
 - a) Cuando proceda por aplicación de las normas disciplinarias establecidas en este reglamento.
 - b) Cuando así lo solicite el interesado justificadamente ante el Jefe de la ALVPCA.
2. Si la baja temporal fuese a petición del voluntario por un tiempo inferior a doce meses, tendrá derecho al ingreso automático en las mismas condiciones en las que se encontraba al solicitar la baja.

Artículo 27. Pérdida de la condición de Voluntario.

1. El voluntario perderá su condición de tal por las siguientes causas:
 - a) A petición propia.
 - b) Por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso que le incapaciten para el ejercicio de sus funciones.
 - c) En los casos en que así proceda por aplicación de las normas de disciplina establecidas en este reglamento.
2. La tramitación de los casos de los apartados b y c será desarrollada por el departamento competente en materia de protección civil del Ayuntamiento a petición del jefe de la ALVPCA, en expediente individualizado y previo trámite de audiencia al interesado.
3. En caso de la pérdida de la condición de voluntario, se procederá por parte del interesado, a la entrega inmediata del carné identificativo y de todo el material que le fue entregado por su condición de voluntario, pudiendo solicitar, si así lo desea, que se le facilite un certificado de los servicios prestados en la ALVPCA.

Artículo 28. Derechos.

Los voluntarios de protección civil tienen los siguientes derechos:

- a) Percibir el reintegro de los gastos que les ocasione su actividad de Voluntariado de Protección Civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del presente reglamento.
- b) Tener garantizado por la Administración Municipal el aseguramiento, según lo establecido en el artículo 4 del presente reglamento.
- c) Participar activamente en las actividades que desarrolle la ALVPCA.
- d) Recibir la información y formación necesaria para el desempeño de sus funciones como voluntario.
- e) Solicitar un certificado de méritos donde se acrediten las labores prestadas y su historial en la ALVPCA, que será expedido por el fedatario público local, previo informe del responsable municipal designado al efecto o contando con los antecedentes que obren en los expedientes tramitados por el servicio de protección civil.
- f) Efectuar las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias, dirigidas por escrito al jefe de la Agrupación.
- g) Todos aquellos que se deriven del presente Reglamento y del Reglamento Autonómico de los servicios de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntario de Protección Civil.

Artículo 29. Deberes.

Los Voluntarios de Protección Civil están obligados a:

- a) Respetar la estructura de mando existente en la ALVPCA.
- b) Cubrir el mínimo de 60 horas anuales de servicios en la ALVPCA, desarrollando las actividades que les sean encomendadas.
- c) Su incorporación, a requerimiento del jefe de la Agrupación, o en su defecto, del mando respectivo, a la mayor brevedad posible, a su lugar de concentración que se le indique.
- d) Acatar las instrucciones que les sean dadas por el director del Puesto de Mando Avanzado o por el Coordinador de la Unidad Básica de Intervención en donde estén integrados.
- e) Poner en conocimiento de los mandos de la ALVPCA la existencia de circunstancias que pudieran suponer riesgos para las personas, para los bienes o para el medio ambiente.
- f) Mantener discreción sobre la información a que tengan acceso por razón del desarrollo de sus actividades.
- g) Participar en aquellas actividades de formación que se organicen al objeto de capacitarles para un mejor desempeño de sus tareas.
- h) Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica.
- i) Usar la uniformidad y los emblemas distintivos de la categoría que le correspondan en todas las actuaciones en las que así se requiera por los mandos de la ALVPCA.
- j) Mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que le sea confiado.

Sección Cuarta

Recompensas y sanciones

Artículo 30. Valoración de conductas.

1. La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de éstos a efectos honoríficos.
2. Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.
3. Tanto los méritos y honores concedidos como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del voluntario.
4. El órgano competente del Ayuntamiento, a propuesta del jefe de Agrupación, será el encargado de valorar las conductas meritorias y las que sean objeto de sanción.

Artículo 31. Conductas excepcionales.

1. Las conductas excepcionales, en los supuestos que impliquen un nivel de dedicación superior al ordinario del servicio o por labores de salvamento o protección civil con riesgo de la vida o integridad física de los voluntarios, podrán ser recompensadas con felicitación por parte del órgano competente del Ayuntamiento y/o con la formulación de propuesta para la concesión de alguna de las condecoraciones establecidas en la legislación vigente para premiar actos de esta naturaleza.
2. Los méritos y honores concedidos serán del mismo modo anotados en el expediente personal del voluntario.

Artículo 32. Infracciones y sanciones.

1. Las infracciones a lo dispuesto a este Reglamento se sancionarán por el órgano competente del Ayuntamiento, previa tramitación del correspondiente procedimiento con audiencia del interesado.

2. Se considerarán faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurren, las siguientes:

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento del material que tuviera a su cargo.
- b) La desobediencia a los mandos o responsables de su agrupación, cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba cumplir.
- c) Las incorrecciones con el público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no revistan carácter grave.
- d) Cuantos incumplimientos de carácter leve, por acción u omisión, se produzcan a los deberes establecidos en el artículo 29 del presente reglamento.

3. Se consideran faltas graves y se sancionarán con suspensión de uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurren, las siguientes:

- a) No poner en conocimiento de los responsables de la ALVPCA o autoridades correspondientes, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes y medio ambiente.
- b) Dejar de cumplir, sin causa debidamente justificada, las instrucciones que le sean dadas por la estructura de mando de la ALVPCA, por el director del Puesto de Mando Avanzado o por el coordinador de la Unidad Básica de Intervención donde estén integrados.
- c) Faltar el respeto o la consideración debida al público, a los superiores y a los compañeros.
- d) La utilización del equipo fuera de los actos propios de la ALVPCA.
- e) Utilizar o exhibir indebidamente el carné identificativo.
- f) La pérdida o deterioro por negligencia del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia.
- g) La acumulación de tres faltas leves.

4. Se consideran faltas muy graves y se sancionarán con expulsión de la Agrupación las siguientes:

- a) Vulnerar el voluntario en su actuación el principio de igualdad tal y como esta establecido en el artículo 14 de la Constitución.
- b) Reclamar importes económicos o cualquier tipo de recompensa en especie por la actuación prestada.
- c) La utilización de la ALVPCA para realizar actividades que no estén relacionadas con las labores propias de protección civil.
- d) La agresión al público, a cualquiera de las personas que integren el dispositivo preventivo o participen en la resolución de la emergencia.
- e) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
- f) Haber sido sancionado tres veces por faltas graves.

5. Los actos constitutivos de infracciones leve, grave y muy grave prescribirán, transcurrido el plazo desde su realización de uno, tres y cinco años respectivamente.

Artículo 33. Defensa del interesado.

En caso de sanciones reglamentadas, el voluntario tiene derecho a un procedimiento de sanción justo y ecuánime, que garantice en todo momento su defensa, de acuerdo con la normativa general reguladora de los procedimientos sancionadores, pudiendo aplicarse el procedimiento simplificado cuando de trate de faltas de carácter leve

Sección Quinta

Uniformidad e identificación

Artículo 34. Uniformidad, identificación y material.

El voluntario tiene derecho y el deber de usar la uniformidad, distintivos y carné identificativo establecido en el Reglamento Autonómico de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntario de Protección Civil, en todas las actuaciones en las que así se requiera por los responsables de la ALVPCA.

Los voluntarios de protección civil serán depositarios de la uniformidad y el material que se les facilite para el desarrollo de sus funciones. Será responsabilidad del voluntario los daños causados en la uniformidad y material encomendado como consecuencia del trato indebido o falta de cuidado.

La uniformidad y el material en poder del voluntario será devuelto a la ALVPCA si se modifican las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

Sección Sexta

Actuaciones de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

Artículo 35. Actuaciones preventivas.

A solicitud del Ayuntamiento, la ALVPCA deberá colaborar en:

La elaboración, implantación y mantenimiento de la operatividad de los planes de Protección Civil en el término municipal.

Los dispositivos preventivos de protección a la población en los actos de pública concurrencia y en los que pueda existir riesgo para las personas.

La realización de labores de divulgación de la autoprotección mediante la formación y participación en campañas de sensibilización de la población en materia de Protección Civil.

Cualquier otra relacionada con la prevención de riesgos en el término municipal.

Artículo 36. Actuaciones en emergencias.

1. El ámbito territorial donde podrán actuar los voluntarios de protección civil se limitará al descrito en el artículo 12 del presente reglamento.

2. Los voluntarios de protección civil serán movilizados según con lo establecido en los planes de protección civil que sean de aplicación según el tipo de emergencia.

3. Las actuaciones de los voluntarios de protección civil se ajustarán a lo estipulado en los planes de protección civil elaborados a tal efecto.

4. Cuando tengan constancia de que se ha producido una emergencia y ésta no les haya sido previamente comunicada según los canales establecidos en los planes de protección civil que sean de aplicación, deberán transmitir la información recibida al Teléfono de Emergencia 1-1-2. y, en su caso, a la Policía Local o responsable municipal competente en materia de protección civil. Su movilización al lugar de la emergencia requerirá de la autorización previa del responsable municipal o, en su caso, del jefe de la ALVPCA.

5. Los voluntarios de protección civil actuarán en una emergencia desarrollando las funciones que les sean asignadas, cuando:

a) Pueda garantizarse su seguridad.

b) Tengan conocimientos que les capaciten para realizar dichas funciones.

6. Cuando la movilización de los voluntarios haya sido requerida por el Mando Único y lleguen al lugar de la emergencia con anterioridad a los Servicios Esenciales de Intervención, podrán actuar eventualmente en tareas de intervención, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el apartado 5º de este artículo.

7. Una vez se personen en el lugar del accidente o emergencia los recursos de los Servicios Esenciales de Intervención, el mando de los voluntarios presentes en el lugar de la emergencia se pondrá en contacto con el mando del Servicio Esencial de Intervención que acuda a la emergencia para informarle de su evolución y de las labores que han estado realizando hasta su llegada, tras lo cual se pondrá a las órdenes de dicho responsable, desarrollando las misiones que se les asignen.

8. Si a la llegada de los voluntarios al lugar de la emergencia ya se encuentra actuando un servicio profesional, el mando de los voluntarios movilizados se presentará al director del Puesto de Mando Avanzado o, en caso de no estar constituido éste, al mando profesional que lidere la emergencia y desarrollarán las tareas que se les asigne.

9. La participación de los voluntarios en las emergencias en las que esté constituido el Puesto de Mando Avanzado se desarrollará siempre de forma integrada en la Unidad Básica de Intervención que corresponda, al mando del responsable profesional que actúe como coordinador de la Unidad.

10. Próximo al Puesto de Mando Avanzado, formando parte de la Unidad Básica de Intervención, en la que están integrados los voluntarios, figurará un responsable municipal.

11. Si el responsable municipal considera que los voluntarios movilizados a la emergencia no están capacitados para desarrollar las labores que le han sido asignadas por el coordinador de la Unidad Básica de Intervención o por el director del Puesto de Mando Avanzado, deberá comunicarlo de forma inmediata a éste, para que éste adopte las medidas que estime oportunas.

Artículo 37. Actuación fuera del ámbito de actuación territorial.

Los voluntarios de protección civil no actuarán como miembros de la ALVPCA fuera del ámbito de actuación descrito en el artículo 12 del presente reglamento. En caso de encontrarse con un accidente o una emergencia, las actuaciones a desarrollar serán las siguientes:

a) Informar de la emergencia al teléfono de emergencias 1-1-2 y/o a los Servicios Esenciales de Intervención.

b) Como cualquier ciudadano, en caso de actuar en la emergencia, lo harán en función de sus conocimientos y experiencia y bajo su responsabilidad.

c) A la llegada de los Servicios Esenciales de Intervención, se identificarán, informarán de los hechos y de la situación y si el director del Puesto de Mando Avanzado así lo determina, se integrarán en la Unidad Básica de Intervención que éste establezca.

Artículo 38. Coordinación de las actuaciones conjuntas.

Cuando la actuación de la ALVPCA se realice en colaboración con otras Agrupaciones, la coordinación de la actuación dependerá de la dirección del Puesto de Mando Avanzado en caso de estar éste constituido o del órgano constituido al efecto de coordinar el dispositivo en el que se integren los miembros de la ALVPCA.

Capítulo III Formación

Artículo 39. Organización.

1. El Ayuntamiento promoverá que los voluntarios de la AVLPCA accedan a los cursos establecidos en el Reglamento Autonómico de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil en función de las necesidades y programación formativa que establezca para la Agrupación.

2. El Ayuntamiento podrá organizar cursos de formación o inscribir a los voluntarios de la AVLPCA en los cursos que organicen otros organismos e instituciones.

Artículo 40. Curso de formación básica.

El Curso de Formación Básica para aspirantes a voluntarios de protección civil se impartirá siguiendo los requisitos para su homologación establecidos por la Escuela de Protección Civil de la Comunitat Valenciana, sobre los conocimientos relacionados con las funciones de voluntario de protección civil y los planes de protección civil en vigor en el ámbito de la Comunitat Valenciana, y que consistirá en una formación teórico-práctica, cuya duración y contenido serán fijados por dicho Organismo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1. El Ayuntamiento podrá suscribir convenios de colaboración con la Conselleria competente en materia de protección civil en los que se establecerá el mecanismo de movilización de los voluntarios de protección civil, su participación en emergencias y la regulación de la compensación por los gastos y daños en los que incurra por su participación en situaciones de emergencia, cuando dicha participación sea requerida por la autoridad competente.

2. El Ayuntamiento podrá suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones, organismos o entidades, públicas o privadas, encaminadas a la promoción, dotación de medios, formación y mejor funcionamiento de la AVLPCA.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- En tanto entran en vigor las modificaciones introducidas en el presente Reglamento, subsistirá la vigencia del Reglamento del servicio y de la AVLPCA, inserto en el B.O.P. nº 242, de 11 de diciembre de 2000, en cuanto no esté expresamente derogado o entre en contradicción con normativa de superior rango o de posterior vigencia.

Segunda.- En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de las modificaciones introducidas en el presente Reglamento o con ocasión de la renovación de la póliza de aseguramiento de la AVLPCA en vigor, se procederá a la actualización del seguro concertado a los términos prevenidos en el mismo y a lo dispuesto por la normativa vigente en la materia.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS.

Primera.- Los artículos 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14 y 31.1 del Reglamento en vigor pasarán a configurar los artículos 10, 12, 11, 6, 5, 15, 16, 13, 14 y 30.1. del presente Reglamento, adaptado a la propuesta tipo de la Conselleria.

Segunda.- Quedan derogados íntegramente los artículos 1, 3, 12, 13, 15 a 30, 31 (apartados 2 a 4), y 32 a 35 y disposición adicional del Reglamento vigente, inserto en el B.O.P. nº 242, de 11 de diciembre de 2000.

DISPOSICIÓN FINAL.- Entrada en vigor e integración de eficacia. La presente modificación del Reglamento vigente de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Albal entrará en vigor a los quince días de su inserción íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Delegación del Gobierno y a la Generalitat (Conselleria de Presidència), a los efectos de su reserva de eficacia, a los efectos de lo que establece el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 65 de la misma, respecto a posibilidad de impugnación de los acuerdos municipales, y a la Conselleria de Governació, a los efectos de inscripción en el Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil de la Comunitat Valenciana”.

8. EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MODIFICACIONES EN EL REGLAMENTO DE LA JUNTA LOCAL FALLERA PROPUESTO POR LA JUNTA CENTRAL FALLERA.

Vista la propuesta de la Concejal delegada de Fiestas referente a la Modificación del Reglamento de la Junta Local Fallera de Albal con arreglo a los siguientes hechos:

Considerando que la modificación afecta solamente a algunos de sus artículos como consecuencia del informe emitido por la Junta Central Fallera.

Considerando que procede la rectificación el artículo 22 sobre la elección de la Fallera Mayor, según el acuerdo del pleno de la Junta Local de 19 de mayo de 2011.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Educación, Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana en su reunión ordinaria del día 16 de enero de 2012.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos sus concejales, **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente las modificaciones propuestas en el Reglamento de la Junta Local Fallera, quedando redactado el mismo según el anexo que se adjunta al presente.

Segundo.- Publicar el texto del Reglamento aprobado inicialmente, en la página web municipal y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, por plazo de 30 días, y la inserción del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalizado el plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias al mismo, se entenderá definitivamente aprobado y se publicará el texto íntegro del reglamento.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a los departamentos de Cultura, Intervención y Tesorería a los efectos procedentes.

ANEXO

“REGLAMENTO DE LA JUNTA LOCAL FALLERA DE ALBAL

TITULO I DE LA JUNTA LOCAL FALLERA

ARTÍCULO 1

La Junta Local Fallera es el ente colectivo integrado por las Comisiones Falleras de Albal al cual atribuyen funciones rectoras y de coordinación entre las mismas en orden a la celebración de los festejos y toda clase de actos relacionados con las Fallas en honor del Patriarca San José, cuya festividad se celebra el día 19 de marzo.

ARTÍCULO 2

1. En razón a dicha naturaleza el Ayuntamiento de Albal reconoce a la Junta Local Fallera, como ente coordinador de las distintas Comisiones de Fallas de Albal, y la capacidad de la misma en orden a la organización, regulación y coordinación, así como la convocatoria de todos los actos, festejos y concursos relacionados con la Fiesta de las Fallas en la población.

2. El Ayuntamiento de Albal contribuirá a dotar a la Junta Local Fallera de los recursos necesarios para el eficaz cumplimiento de sus fines, dentro de las limitaciones resultantes de la disponibilidad presupuestaria anual y del cumplimiento de la legislación aplicable.

3. Queda reservado al Ayuntamiento de Albal, la facultad del necesario control de la gestión y liquidación del Presupuesto asignado a la Junta Local Fallera.

ARTÍCULO 3

1. Corresponde a la Junta Local Fallera, como ente coordinador, establecer unas funciones específicas de trabajo que permitan una mejor coordinación, programación y relevancia de cuantos actos falleros se desarrollen en la localidad.

2. En este sentido, es competencia de la Junta Local Fallera:

- a) Cumplir y velar por el cumplimiento del Reglamento Local Fallero, así como por el Reglamento Fallero en todo lo no regulado por el vigente Reglamento.
- b) Estrechar los lazos de cordialidad y armonía entre las distintas Comisiones falleras, impulsando para ello el mejor entendimiento entre todas ellas.
- c) Estudiar y resolver, en su caso, todas las cuestiones de orden general que puedan interesar a las distintas Comisiones.
- d) Ejercer una función coordinadora entre las Comisiones que tienda a evitar infracciones o negligencias que por aquellas pudieran cometerse, así como velar por la pureza de sus fines.
- e) Arbitrar en las cuestiones que puedan surgir entre las distintas Comisiones de Fallas o en el seno de cualquiera de ellas.
- f) Custodiar y organizar los archivos documentales o artísticos de las Fallas.
- g) Inspeccionar, intervenir y fiscalizar la contabilidad de las Comisiones de Falla, cuando fuera necesario.
- h) Expedir los carnés de identificación personal a los falleros que figuren en el censo y lo soliciten, previo cumplimiento por las Comisiones de los requisitos exigidos en el presente Reglamento.
- i) Fomentar y promover en todos los ámbitos de su actuación el uso normal y habitual de la Lengua Valenciana, especialmente en todos los documentos escritos.
- j) Administrar la subvención económica que perciba del limo. Ayuntamiento de Albal, así como otros ingresos que pueda generar o conseguir.
- k) Aquellas otras que le confiera este Reglamento o la Asamblea Local de Presidente/as.
- l) El nombramiento de representante de la Junta Local Fallera en el Consejo General Fallero.

2. Cuando la Junta Local Fallera hubiera de conocer de reclamaciones o conflictos, ya fuesen internos de una Comisión o de dos o más Comisiones entre sí, ésta recabará el criterio de la Asamblea Local de Presidente/as con anterioridad a adoptar su decisión.

3. La Junta Local Fallera, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento Local Fallero, ostenta facultades para intervenir en cuantos asuntos así lo requieran durante el ejercicio fallero y adoptar las resoluciones que procedan. Pudiendo asimismo transferir funciones resolutorias, cuando la trascendencia del asunto lo requiera, a la Junta Central Fallera, como ente coordinador de nivel superior.

ARTÍCULO 4

Como consecuencia de lo consignado en el artículo anterior y para el cumplimiento de la misión que le incumbe, residirá en la Junta Local Fallera la facultad de adoptar las medidas necesarias para evitar anomalías en las distintas Comisiones de Falla y sancionarlas en caso de infracción por parte de éstas en la medida que lo merezcan, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden que pudieran corresponder a quienes la produjeran.

ARTÍCULO 5

Incumbe exclusivamente a la Junta Local Fallera, quien para ello establecerá la coordinación debida con las. Instituciones oficiales, servicios y delegaciones públicas y privadas, dictar normas de carácter local para la realización de todos los festejos, tanto los ya instituidos como aquellos otros de nueva creación que organicen las distintas Comisiones de Falla, bien en la Semana Fallera o en el transcurso del ejercicio, y que hayan sido aprobados por la Asamblea Local de Presidente/as, y especialmente el establecimiento del orden protocolario en las presentaciones falleras.

ARTÍCULO 6

Son miembros de la Junta Local Fallera:

1. El alcalde como Presidente/a Nato, pudiendo delegar sus funciones en el/la concejal que tenga atribuidas las competencias de fiestas.
2. Los Presidente/as de Falla por razón de ostentar dicha condición
3. Dos representantes por cada Comisión fallera existente en la localidad elegidos en el seno de cada una de ellas.

ARTÍCULO 7

Para ser miembro de la Junta Local Fallera, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en activo en la Comisión Fallera respectiva
- b) Al menos uno de los dos delegados de cada comisión fallera, deberá ser repetidor como miembro de la Junta Local Fallera, o bien haber pertenecido tres años consecutivos a una misma comisión y haber sido anteriormente miembro de la Junta Local.

ARTÍCULO 8

1. Los miembros electos de la Junta Local Fallera cesarán en la misma si causan baja en el Censo Fallero de la Comisión en la que resultaron elegidos.

2. Los miembros elegidos por las Comisiones podrán ser destituidos por acuerdo de la respectiva Comisión de acuerdo con lo previsto en sus propios Estatutos.

3. El Secretario General de Junta Local Fallera podrá promover la destitución de cualquier representante de Comisión, siempre que existan motivos graves o un manifiesto incumplimiento de sus obligaciones por parte del mismo.

ARTÍCULO 9

1. La distribución interna de cargos de la Junta Local Fallera será la siguiente:

1. Presidente/a/a Nato
2. Presidente/a/a Delegado
3. Presidente/a/a Ejecutivo
4. Vicepresidente/a
5. Secretario/a General
6. Vicesecretario/a
7. Tesorero/a
8. Vicetesorero/a
9. Interventor/a
10. Delegado/a o delegados/as de Actividades
11. Delegado/a o delegados/as de Deportes
12. Delegado/a o delegados/as de Festejos
13. Delegado/a o delegados/as de incidencias
14. Delegado/a o delegados/as de Relaciones públicas
15. Archivero/a - Bibliotecario/a
16. Vocales
17. Presidentes de Comisiones Falleras

2. Todos los cargos, serán designados por el Presidente/a de la Junta Local Fallera de entre los representantes falleros elegidos por sus respectivas Comisiones.

3. En la segunda quincena del mes de abril se dará a conocer la composición de la Junta Local Fallera.

ARTÍCULO 10

Es Presidente/a nato de la Junta Local Fallera y por el mismo de la Asamblea de Presidente/as, el/la Sr/a Alcalde/esa de Albal, como representante del Municipio, quién podrá delegar sus funciones de Presidente/a de la Junta Local Fallera en el/la Concejal que tenga atribuida la delegación de Fiestas. Este/a gozará de todas las atribuciones que le sean conferidas por su poderdante y las correspondientes a su función dentro del presente Reglamento Local Fallero.

ARTÍCULO 11

El Presidente/a Nato, y por delegación el Presidente/a Delegado, ostentará, en todos los actos que lo requieran, la representación de las Comisiones Falleras. Presidirá la Asamblea de Presidente/as, señalando el Orden del día, encauzando los debates y manteniendo debidamente el orden.

ARTÍCULO 12

Las funciones de los restantes cargos serán las siguientes:

1. Presidente/a Ejecutivo/a. El Presidente/a Ejecutivo de la Junta Local Fallera, asumirá todas aquellas funciones, que por delegación, le sean conferidas por el Presidente/a Delegado/a. Además, tendrá en todos los actos que lo requieran, la representación de las Comisiones Falleras. Se ocupará de la organización, y gestión de la Junta Local Fallera, debiendo firmar junto con el/la Secretario/a General toda la documentación que así requiera la actividad administrativa. Igualmente tendrá la representación de la Junta Local Fallera, en cuantas cuestiones relacionadas con las Fiestas Falleras, pudiendo

designar, de entre los miembros integrantes en la Junta Local Fallera, a la persona que le represente en aquellos actos que considere oportuno, acreditándolo ante la Junta Local Fallera.

La dimisión del Presidente/a Ejecutivo/a tendrá que ser aceptada por la mayoría absoluta de la Asamblea de Presidente/as, a no ser que se produzca dicha dimisión por motivos de fuerza mayor, cuando sea manifiesta y evidente una clara imposibilidad de continuar en el cargo.

En el mismo acto de dimisión habrá de dar cuenta de la gestión económica correspondiente al periodo de su gestión.

Cuando la dimisión del Presidente/a ejecutivo/a sea aceptada, el/la Vicepresidente/a de la Junta Local Fallera, asumirá sus funciones hasta que sea elegido un nuevo Presidente/a Ejecutivo.

El cese del Presidente/a Ejecutivo/a antes de que termine el periodo de mandato únicamente se podrá producir a resultas de una Moción de Censura y/o de la pérdida de la confianza, siempre que se presente o manifieste ante la Asamblea de Presidentes/as, convocada reglamentariamente a tal efecto.

2. Vicepresidente/a. Sustituye, por su propio orden, al Presidente/a Delegado/a y/o Ejecutivo, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, así como desempeñarán los cometidos que expresamente les asigne aquél.

3. Secretario/a General. Corresponde al/la Secretario/a General llevar la correspondencia y demás documentos oficiales, subscribiéndolos en unión del Presidente/a; redactar las Actas de las juntas, llevar un registro y archivo para la documentación que lo requiera, custodiar el sello de la Junta Local Fallera, redactar y firmar las convocatorias; formular la Memoria anual, y realizar todas las funciones inherentes a su cargo. La redacción de las Actas será en lengua Valenciana o bien bilingüe.

4. Vicesecretario/a. Sustituye, por su propio orden, al Secretario/a General en casos de vacante, ausencia, enfermedad o por expresa delegación de éste/a y le auxiliarán siempre en el trabajo de Secretaría que éste les encomiende.

5. Tesorero/a. El/la Tesorero/a custodiará los fondos de la Junta Local Fallera cuidando de que se verifiquen puntualmente, y bajo su responsabilidad, los cobros y pagos debidamente ordenados; practicará los arqueos necesarios, efectuando los depósitos en el establecimiento bancario donde exista cuenta corriente a nombre de la Junta Local Fallera, de aquellas sumas que excedan de la cantidad de 150,00€ (ciento cincuenta euros). Las operaciones para el movimiento de dicha cuenta requerirán la firma del Presidente/a, el/la Secretario/a. y de manera indistinta la del Tesorero/a o el /la Interventor/a.

6. Vicetesorero/a. Sustituye al Tesorero/a en caso de ausencia, enfermedad o por expresa delegación de éste/a, auxiliando en los trabajos inherentes al cargo.

7. Interventor/a. Tiene por misión la torna de razón de todos cuantos movimientos de fondos se produzcan, llevando cuenta de los mismos en relación con los ingresos y gastos autorizados. Confrontará los justificantes de gastos y censurará, aquellos que, con el visto bueno del Presidente/a, serán satisfechos por la Tesorería.

8. Delegados/as de actividades. Bajo la dependencia del Presidente/a Ejecutivo de la Junta Local Fallera, o Vicepresidente/a designado/a a tal fin, los Delegados de Actividades son colaboradores de la actividad delegada. Las funciones a realizar por cada uno de dichos/as Delegados/as, serán las correspondientes a su respectiva denominación.

9. Archivero/a Bibliotecario/a. Tendrá a su cargo la custodia, recopilación y clasificación de cuantos documentos sean producidos por la Junta Local Fallera, por cualquier otro Organismo relacionado con las fallas, a fin de que en su día se pueda contar con un archivo de alto valor artístico e histórico de nuestras Fiestas. Igualmente, tendrá por cometido proponer la adquisición de los libros que considere convenientes, así como custodiar y organizar para su mejor disposición, los fondos bibliográficos de que dispone la Junta Local Fallera.

ARTÍCULO 13.

1. Todas las reuniones del Pleno de la Junta Local Fallera se convocarán por escrito, facilitándose junto con la convocatoria, además del orden del día, la documentación e información suficiente sobre los temas a tratar. De todas las reuniones se levantará acta en la que se hará constar relación de asistentes, votaciones y en su caso acuerdos adoptados.

2. Los Plenos estarán presididos por el Presidente/a de la Junta Local Fallera y moderados por su Secretario General.

TITULO II DE LA ASAMBLEA LOCAL DE PRESIDENTES/AS DE LAS COMISIONES FALLERAS

ARTÍCULO 14

Integrarán la Asamblea Local de Presidente/as de las Comisiones Falleras, el Presidente/a de la Junta Local Fallera y los Presidente/as de cada una de las Comisiones de Falla, o quienes les representen, los cuales tendrán derecho a voz y voto. Los/as restantes miembros de la Junta Local Fallera tendrán derecho a asistir a las reuniones de la Asamblea de Presidentes/as y a intervenir en las mismas sin derecho a voto.

La Asamblea de Presidente/as, estará presidida por el Presidente/a de la Junta Local Fallera y

moderada por su Secretario/a General.

Las resoluciones de la Asamblea de Presidente/as agotan la vía administrativa, no pudiendo interponerse contra la misma recurso, quedando expedita la vía administrativa o judicial para el ejercicio de las acciones legales que corresponda, por aplicación del art. 78.3 del vigente Reglamento Fallero.

ARTÍCULO 15

Las reuniones extraordinarias se celebraron cuando así lo acuerde el Pleno de la Junta Local Fallera, o sea solicitado por el diez por ciento de los miembros de la Asamblea. Se celebrará en un plazo no superior a diez días después de haberse formalizado la solicitud.

Todas las reuniones serán convocadas por escrito con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas facilitándose, junto con el orden del día a desarrollar, la información y documentación necesarias. Así mismo de todas las reuniones levantará acta el Secretario General de la Junta Local Fallera, la cual será aprobada en la siguiente reunión.

En las reuniones ordinarias se tratará siempre del informe que presente el Secretario General de la Junta Local Fallera, en el que se dará cuenta a la Asamblea de Presidente/a/as de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Junta Local Fallera, así como las gestiones realizadas desde la última reunión ordinaria.

Además de los puntos que considere conveniente añadir la Junta Local Fallera en la convocatoria (qué tendrá siempre como objetivo general facilitar un clima de diálogo e información entre los Presidente/a/as), y para la confección del Orden del Día, se tendrán en cuenta las sugerencias que en este sentido formulen los Presidente/a/as de las Comisiones Falleras.

Incluso, en caso de urgencia y como punto extraordinario del Orden del Día, podrán tratarse otras cuestiones siempre que así lo acuerde la propia Asamblea por mayoría de los presentes en votación previa.

ARTÍCULO 16

Los acuerdos de la Asamblea de Presidente/a/as se tomarán por mayoría simple

ARTÍCULO 17

Si en un momento determinado un miembro elegido de la Asamblea cree que existiese abuso de autoridad, falta de respeto, engaño o cualquier otra causa de reprobación, podrá presentar una moción de censura contra quien fuere causante de la supuesta infracción.

Para poder presentar dicha moción, deben de conseguirse un mínimo de cinco.

Esta moción de censura se debatirá en Asamblea de Presidente/as que al efecto se convoque. Si prosperase en la misma significará el cese de la persona en cuestión.

TÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LAS COMISIONES PARA CON LA JUNTA LOCAL FALLERA

ARTÍCULO 18.

1. Todas las Comisiones de Falla vendrán obligadas a presentar los impresos de constitución o de inscripción en la Junta Local Fallera para la debida organización de dicho centro rector.

2. Durante el Ejercicio las Comisiones Falleras remitirán a la Junta Local Fallera el movimiento de altas y bajas que pudieran producirse, si bien las altas posteriores al 30 de septiembre serán válidas a todos los efectos, excepto para solicitar recompensas en ese mismo Ejercicio Fallero; siendo, sin embargo computados los derechos del citado ejercicio para conceder cualquier recompensa en años posteriores.

3. Ningún Fallero/a podrá estar censado/a en más de una Comisión de Falla.

ARTÍCULO 19.

En los actos que se relacionan a continuación deberán asistir los dos componentes de Junta Local pertenecientes a cada una de las Comisiones de Falla.

- a) PROCLAMACIÓN
- b) PRESENTACIÓN
- c) PRESENTACIONES DE LAS FALLAS
- d) "CRIDÀ"
- e) CABALGATA
- f) OFRENDA
- g) MISA DIA SAN JOSÉ

Caso de que alguno de los representantes de Comisión no pudiese asistir la Comisión afectada tendrá que aportar a un fallero para suplir dicha asistencia, excepto en las presentaciones de fallas en las cuales se permite la asistencia de un solo representante, aún siendo aconsejable la asistencia de ambos.

TÍTULO IV DE LOS JURADOS

ARTÍCULO 20

1. La Junta Local Fallera, como Ente coordinador de las Comisiones Falleras y velando por el prestigio de la fiesta, designará una Delegación de Incidencias para conocer las producidas

- a) en una Comisión de Falla
- b) entre dos o más Comisiones, sea cual fuere la causa o motivo
- c) las que surjan entre particulares y Comisiones de Falla.

La aprobación de las sanciones o propuestas que en cada caso aconseje esta Delegación, como resultado del expediente que se instruya, incumbirá al Pleno de Junta Local Fallera.

ARTÍCULO 21

1. El Jurado Calificador estará compuesto por un mínimo de tres personas nombradas por la Junta Central Fallera.

2. El Jurado otorgará de 1 a 10 puntos por los siguientes conceptos:

a) Parte artística.- Modelado, pintura, acabado y atrevimiento de la falla en cuanto a monumentalidad y riesgo se refiere.

b) A efectos del Premio de Ingenio y Gracia: Originalidad en el tema, gracia e ingenio. La suma de estos tres conceptos dará el premio de Ingenio y Gracia.

2. La suma de los siete conceptos darán la puntuación global de la Falla.

3. La puntuación concedida por el Jurado se dará a conocer públicamente.

TÍTULO V DE LAS FALLERAS MAYORES DE ALBAL Y SU CORTE DE HONOR

ARTÍCULO 22.

1. La Fallera Mayor y Fallera Mayor Infantil de Albal, serán nombradas por el Sr. Alcalde de la población, presidente nato, a propuesta de la Junta Local Fallera, las cuales serán elegidas rotativamente de entre todas las Comisiones Falleras de la población, siguiendo el orden establecido para 1.997 y años sucesivos siguientes, a partir de ahora, hasta finalizar la rueda siguiendo el orden establecido, (modificada el año 2008):

- Falla Poble d'Albal.
- Falla El Jardí
- Falla La Florida.
- Falla L'Amistat
- Falla San Carlos Borromeo
- Falla la Joventut
- Falla l'Hort

Una vez finalizada la rotación en el año 2011, con la Falla l'Hort se iniciará de nuevo la rueda en el orden establecido anteriormente, según lo acordado en la Junta Local en Pleno el día 19 de mayo de 2011.

2.- Asimismo, serán los acompañantes de las respectivas Falleras Mayores, dos miembros de la Junta Local Fallera.

ARTÍCULO 23

Las cortes de honor de la Fallera mayor y Fallera mayor infantil de Albal estarán constituidas por tanta falleras como fallas en ejercicio existan, que serán presentadas por sus propias Comisiones. En ningún caso podrá pertenecer a una misma comisión más de dos representantes.

TÍTULO VI DE OTROS FESTEJOS FALLEROS

ARTÍCULO 24.

De la cabalgata del "ninot". En la formación y desarrollo de esta Cabalgata, se mantendrá en todo su tradicional organización: La lectura y presentación de la Cabalgata se realizará por una persona elegida a tal efecto por la Junta Local Fallera, en cuanto a la lectura de la crítica y evolución del desfile

de los grupos pertenecientes a cada Falla podrá ser leído por la persona que esta haya designado.

Se tendrán en cuenta, para la puntuación de los proyectos a presentar y para los premios a otorgar las normas siguientes:

1ª. La unidad del tema, originalidad de la idea, intención satírica, acción (movimiento de los actuantes), ritmo del acto y fácil comprensión para todo el público.

2ª. Deberá, a todos los efectos, atenerse a las normas tradicionales de presentación, teniendo muy en cuenta qué se entiende por:

- Figura.- La participación -de un solo actuante o con otro más solamente que le sirva de apoyo o pareja. No podrá expresarse su intención, ni apoyarse para desarrollarla más que en su propia persona o en el citado acompañante.'
- Grupo.- Entendiéndose la unión de tres o más actuantes que, bajo un lema concreto, desarrollan su intención satírica dentro del lema general a que se refiere la comparsa.
- Comparsa.- Es el conjunto de grupos y figuras que intervienen en la cabalgata bajo el lema que presenta .cada Comisión participativa. Los portacarteles se considerarán necesariamente como parte integrante de la comparsa.
- Carroza.- Deberá necesariamente tener relación directa con el lema general de la comparsa y no podrá estar constituida por fragmentos de la falla que deba plantar la Comisión participante.
- Crítica.- Se valorará la sátira e intención crítica de cada representación.

3ª. La Junta Local Fallera, con arreglo a los presupuestos de que disponga, establecerá subvenciones y premios en metálico para las Comisiones participantes, que serán anunciadas en el momento de efectuar la convocatoria para la presentación de proyectos.

La puntuación del Jurado, con respecto a los motivos a calificar será de 1 a 10 puntos, para cada uno

4ª. A las Comisiones participantes en la Cabalgata del "ninot" se les otorgará un solo premio consistente en la entrega de una cantidad en metálico y un estandarte.

5ª. El punto, forma y hora de concentración serán fijados por la Junta Local Fallera y habrá de tenerse en cuenta la falta de puntualidad o cualquier entorpecimiento a que den lugar las Comisiones participantes, que serán sancionadas oportunamente.

6ª. Casó de suspender la Cabalgata por fuerza mayor, el importe de los premios en metálico se repartirá por partes iguales entre todas las Comisiones participantes.

ARTÍCULO 25.

1. Se establece con carácter obligatorio la presentación, por parte de las Comisiones de Falla de un "ninot" para la formación de la Exposición del "ninot".

2. No se podrá admitir en la Exposición cualquier "ninot" que haya sido indultado en ejercicios anteriores.

ARTÍCULO 26.

La "cridà" se realiza, como viene siendo habitual en el Ayuntamiento de Albal, el día y hora establecidos por la Junta Local Fallera, con parlamento de las Falleras Mayores de la Junta Local, ofreciendo posteriormente a la Virgen de los Desamparados una ofrenda floral por parte de las componentes de la Junta Local Fallera.

ARTÍCULO 27.

Se considera parte integrante del Programa de festejos de la Semana Fallera, la celebración de una misa en la iglesia Nuestra Sra. de los Ángeles, a la imagen del Patriarca San José, como Patrón de las Fallas.

ARTÍCULO 28.

Para el reparto de premios a las fallas se mantiene subsistente el sistema que se ha adoptado en años anteriores para el reparto de premios ante la tribuna que se alzarà en la puerta principal del Ayuntamiento, debiendo citarse a las Comisiones como mejor convenga a la debida organización del acto, el recorrido posterior a la recogida de los premios será el mismo que se realiza al finalizar la "cridà".

ARTÍCULO 29.

La Ofrenda de Flores deberá efectuarse necesariamente el día 18 de marzo a la Virgen de los Desamparados.

El orden a seguir en la Ofrenda será inverso al premio obtenido de la falla grande.

ARTÍCULO 30.

La "Planta" de las Fallas deberá quedar ultimada en todo caso antes de las ocho de la mañana

del día 16 de marzo incurriendo en descalificación la falla que incumpla esta regla.

Las Fallas Infantiles, a su vez, deberán quedar ultimadas antes de las nueve de la mañana del día señalado anteriormente; en caso contrario, incurrirán igualmente en descalificación.

TITULO VII DE LA INDUMENTARIA FALLERA

ARTÍCULO 31.

1.- En todos los actos y festejos públicos de relieve y solemnidad, los componentes de las Comisiones Falleras utilizarán para su vestimenta indumentaria tradicional valenciana, en cuanto a fomento, divulgación y defensa de las más puras tradiciones valencianas en el orden histórico, cultural y folclórico. Cuando el acto no requiera indumentaria regional valenciana, pero se actúe en representación de la Junta Local Fallera se deberá vestir adecuadamente aunque no sean actos propios de las Fiestas Falleras.

A) LA MUJER

- a) Vestir Traje de Gala, de labradora Valenciana, en cualquiera de sus versiones, debiendo las Comisiones vigilar que éstos sean lo más fidedignos posibles. Entre ellos el traje tradicional, de tres moños y zapatos "farolet" correspondientes. El atuendo "Siglo XVIII" con un moño y raya al lado con la onda, Fallera manga larga con tres moños o 1 moño, "Huertana" pero nunca con moño y raya, excepto niñas menores de 5 años. La malla goyesca se permite a las niñas menores de 5 años o personas mayores que lo soliciten y justifiquen por causas mayores.
- b) En la "“crída”" las falleras participantes en la ofrenda posterior a la Virgen de los Desamparados no deberán llevar la mantilla
- c) En el caso de las Falleras que forman la Corte de Honor de la Junta Local Fallera y las Falleras Mayores deben utilizar para los actos protocolarios de la misma el peinado de tres moños.

B) EL HOMBRE.

- a) Podrán utilizarse los llamados trajes de Torrentí y Saragüells, y los trajes típicos del hombre valenciano que por su riqueza y policromía dan un mayor lucimiento a los actos falleros,.
- b) Con el fin de poder distinguir la categoría correspondiente a los cargos, se establece que el fajín y banda que deben llevarse sea como sigue:

MIEMBROS DE LA JUNTA LOCAL FALLERA

- Presidente: Amarillo
- Vicepresidente y Secretario General: Gris
- Resto: Verde

Estos fajines llevarán en el centro, bordado, el escudo de la Junta Local Fallera,

2. En los actos de la "crída" y de Entrega de Premios se permite el desfile con blusones, en ningún caso con sudaderas o similares.

3. En todo caso las bandas de música deberán ir debidamente uniformadas.

TITULO VIII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 32.

1. Cuando una Comisión de Falla tenga noticias, por denuncia o por información propia que la conducta de un miembro de la misma se aparta de los deberes sociales o legales relacionados con sus actividades falleras, especialmente en las determinadas en este Reglamento Local Fallero o como consecuencia de acuerdos de la Junta de la Comisión, podrá imponer o proponer, en su caso, ante la Junta que se celebrará al efecto las siguientes correcciones disciplinarias que constarán en Acta en todos los casos:

- a) Amonestación privada.
- b) Apercebimiento por escrito.
- c) Expulsión del seno de la Comisión, con informe a la Junta Local Fallera sobre los motivos de la misma, para que ésta aplique la sanción correspondiente.-
- d) Expulsión de la Comisión y propuesta para su inhabilitación fallera durante un período de

tiempo no mayor de cinco años, ante la Junta Local Fallera.

En todo caso se procederá a la tramitación de expediente sancionador, regido por los principios probatorios y de audiencia al interesado.

2. El componente de una Comisión que cause baja en ella por sanción, no podrá ser dado de alta en otra Comisión dentro del mismo Ejercicio Fallero.

3. Si el fallero a sancionar fuera el Presidente/a de la Comisión, ésta convocará Junta con asistencia de una representación de la Junta Local Fallera. Provisionalmente se podrá acordar en esta Junta de Comisión incluso su destitución, si a ella asisten la mitad más uno de los que componen la Comisión y el acuerdo se adopta por los dos tercios de los asistentes, ello sin perjuicio de la resolución que recaiga en el oportuna expediente que tramitará la Junta Local Fallera.

ARTÍCULO 33.

1. Las Falleras Mayores y Falleras Mayores Infantiles deberán asistir obligatoriamente a todos los actos a las que se requieran de acuerdo con el protocolo establecido, y con la indumentaria adecuada. El incumplimiento de dicho precepto comportará a las falleras y Comisiones correspondientes una sanción de 50,00€ (cincuenta euros),

2. El incumplimiento de cualquiera de las normas establecidas respecto a la indumentaria comportarán también una sanción de 50,00€ (cincuenta euros)

DISPOSICIONES ADICIONALES:

Primera.- Para cualquier modificación de este Reglamento, deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación. De acuerdo con las disposiciones establecidas en el mismo será editado en lengua castellana y en lengua valenciana simultáneamente.

Segunda.- En lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación el Título Primero: correspondiente a "De las Comisiones de Fallas" y del Reglamento General Fallero aprobado por el Pleno del VIII Congreso General Fallero de junio de 2001 y aprobado en fecha 22 de febrero de 2002, o sus sucesivas modificaciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Este Reglamento deroga el Reglamento Local Fallero aprobado en el I Congreso Local realizado el día 28 de febrero de 1998 y aprobado por la Junta Central Fallera en fecha 16 de febrero de 1998.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta Central Fallera, previo acuerdo en sesión plenaria de la Junta Local Fallera de modificación del mismo y una vez aprobado y firmado por los miembros que la constituyen".

9. AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, INSTALACIÓN DE HORNACINA Y SU CANALIZACIÓN EN EL ÁMBITO ESPACIAL DE LA U.E. 2 (SECTOR 1.1.A) "LA BALAGUERA", EN EL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Visto el escrito de la Jefa Provincial de Tráfico de Valencia, de fecha 22 de noviembre de 2011, por el que interesa la cesión de suelo municipal para la instalación de una hornacina y su canalización, con destino a la ejecución de una acometida eléctrica en BT para alimentar equipos de la DGT en la CV-33, en el p.k.1'500, junto al Cementerio, cuyos trabajos serán ejecutados por la U.T.E. Indra – SICE, adjudicataria de las obras promovidas por la Dirección General de Tráfico (Ministerio del Interior),

Visto que el punto previsto para la instalación de dichos elementos, según indica el técnico municipal (I.T.O.P.) se ubica en el denominado "Parc de La Balaguera", en el ámbito espacial de la Unidad de Ejecución núm. 2 (sector 1.1.a) de Albal,

Visto que, al tratarse de un servicio de interés general, cuya implantación es obligatoria por ministerio de la ley, aún cuando la ejecución de las obras la efectúe una empresa de naturaleza mercantil como contratista de la Administración General del Estado, podrán ubicarse los elementos indicados en bienes de dominio público, configurándose como un uso común especial normal de los bienes de dominio público, dada la finalidad de su destino a servicios de interés general, conforme a lo dispuesto por el artículo 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa municipal de Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos, Agricultura y Medio Ambiente en su reunión del día 19 de diciembre de 2011, con carácter ordinaria.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos sus concejales, **acuerda:**

Primero.- Conceder autorización, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general, a favor de la DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO, a fin de que por la empresa contratista, adjudicataria de la obra de “instalación de un sistema de gestión del tráfico y señalización dinámica en la CV-33, CV-36 y CV-366 en los accesos a Valencia”, expt. 0100DGT15062, proceda a instalar en puntos del dominio público local, en áreas calificadas como zona verde o de espacios libres, en el ámbito espacial de la Unidad de Ejecución núm. 2, sector 1.1 a) “La Balaguera”, de este Municipio, una hornacina y su canalización, sobre porción de parque público, con una superficie de 0.5 metros cuadrados.

Segundo.- Conceder asimismo, en consecuencia, la licencia de obras correspondiente al exp: 144/2009, solicitado por la misma DGT.

Tercero.- Establecer como condicionantes a la instalación de los elementos referidos, por prestar un servicio de interés general, la obligación del mantenimiento de las construcciones e instalaciones a su costa y cargo y la de asumir riesgos derivados de responsabilidad patrimonial por daños o lesiones a terceras personas que puedan derivarse de la implantación de los mismos objeto de autorización, y del mismo modo, deberá guardar la configuración estética de la edificación que albergue las instalaciones correspondientes, ajustándose a las características constructivas del entorno propias del área donde se pretende su ubicación y a las Normas Urbanísticas, así como dotándolo de pantalla vegetal y adecuado cerramiento y protección, para evitar el acceso de personas ajenas, salvo el de personal del ayuntamiento debidamente acreditado por razones de seguridad.

Cuarto.- Declarar exentas de tributación las instalaciones mencionadas, dada la expresada finalidad de su destino a servicios de interés general, sin perjuicio de la aplicación de las tasas correspondientes conforme a la Ordenanza fiscal de aplicación por ocupación del dominio público local.

Quinto.- Notificar el acuerdo a la JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE VALENCIA, con expresión de los recursos a que haya lugar y demás apercibimientos legales de rigor, quedando facultada esta Alcaldía o Concejal delegado del servicio para suscribir cuantos documentos sean precisos para la ejecución e impulso del expresado acuerdo”.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Urbanismo, Seguridad Ciudadana e Intervención a los efectos procedentes.

10. DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2011/02602, DE 31 DE DICIEMBRE DE 2011, SOBRE PRÓRROGA PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2012.

Dada cuenta de la Resolución núm. 2011/02602, de 31 de diciembre de 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando que no ha resultado posible cumplir, antes de 31 de diciembre, los trámites necesarios para que el Presupuesto del ejercicio 2012 entre en vigor el 1 de enero.

Considerando el informe de Intervención de fecha 31/12/2011, sobre la prórroga para el año 2012 del Presupuesto municipal del ejercicio 2011.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 21.4, segundo párrafo, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el Presupuesto prorrogado para el año 2012, con el contenido que se señala:

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
PARTIDA	DESCRIPCION	PREVISION PRÓRROGA
11200	I.DIRECTO: I.B.I. NATURALEZA RUSTICA	23.096,69
11300	I.DIRECTO: I.B.I. NATURALEZA URBANA	4.173.000,00
11500	I.DIRECTO: IMPT. TRACC. MECÁNICA	753.000,00
11600	I.DIRECTO: IMPTO. INCR. V. TERRENOS	300.000,00
13000	I.DIRECTO: I.A.E. ACTIV. EMPRESARIAL	221.000,00
	CAPITULO I	5.470.096,69
29000	I. INDIRECTO: IMPU INSTA. CONST. Y OBRA	70.000,00
	CAPITULO II	70.000,00
30200	TASAS: RECOGIDA DE BASURAS	380.000,00
32100	TASAS: LICENCIAS URBANISTICAS	30.000,00
32200	TASAS: LICENCIAS PRIMERA OCUPACIÓN	20.000,00
32500	TASAS: EXPED.DOCUMENT.ADMINISTRATIVOS	2.000,00
32600	TASAS: RETIRADA VEHÍCULOS VÍA PÚBLICA	25.000,00
32900	TASAS: OTRAS TASAS ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL (L. AP)	15.000,00
32901	TASAS: TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN	1.000,00
32902	TASAS:VERTIDOS ECOPARQUE	0,00
32903	TASAS: CEMENTERIO (TRASLADOS, EXH, ...)	20.000,00
33100	TASAS: VADOS	155.000,00
33200	TASAS: OCUPA.SUBSUELO, SUELO Y VUELO V.PUBLICAS	30.000,00
33201	TASAS: OCUP.SUBS.SUE Y VUELO IBERDROLA	100.000,00
33202	TASAS: OCUP.SUB.SUELO,VUELO Y VUELO GAS	12.000,00
33500	TASAS: OCUP.VIA PUBL. CON TERRAZAS	9.500,00
33600	TASAS: MERCADO INTERIOR Y EXTERIOR	20.000,00
33601	TASAS: FERIA DEL COMERCIO	20.000,00
33900	TASAS: OCUPACION VIA PUBL.MATER.CON	1.000,00
34200	PRECIOS PÚBLICOS: ACTIVIDADES EDUCATIVAS EXTRAESCOLARES	61.000,00
34300	PRECIOS PÚBLICOS: ACTIVIDADES DEPORTIVAS CENTRO POLIVALENTE	12.000,00
34301	PRECIOS PUBLICOS: ACTIVIDADES ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALE	65.000,00
34400	P.PUBLICOS: ENTRADAS MUSEOS, EXPOS. Y EXPECT. CULTURALES	5.500,00

36000	VENTAS: PLACAS DE VADO	500,00
39120	OTROS INGRESOS: MULTAS POR INFRACCIONES DE TRAFICO	15.000,00
39200	OTROS INGRESOS: RECARGO EXTEMPORANEO SIN REQUERIMIENTO (5%)	1,00
39210	RECARGO EJECUTIVO (10 %)	1,00
39211	RECARGO DE APREMIO (20 %)	1,00
39300	OTROS INGRESOS: INTERESES DE DEMORA	1,00
39601	OTROS INGRESOS: CANON URBANI. PLAN PLUVIALES	0,00
39901	OTROS INGRESOS: RECURSOS EVENTUALES	1,00
39911	OTROS INGRESOS: INDEMNIZACIONES SEGUROS	1,00
	CAPITULO III	999.506,00
42000	T.ESTADO: PARTICIPACION TRIBUTOS ESTADO	2.113.204,00
42010	T.ESTADO: OTRAS TRANSFER.DEL ESTADO	458.994,68
42090	TRANSF. ADMON DEL ESTADO: OTRAS TRANSFERENCIAS DEL ESTADO	1,00
45081	T.G.VCIANA: S.G.PSICOPEdagÓGICO	20.000,00
45082	T.G.VCIANA: S.PROGRAMA E.P.A.	31.000,00
45085	T.G.VCIANA: OTRAS TRANSFERENCIAS	1,00
45089	T.G.VCIANA: PROGRAMA SEAFI	36.000,00
46102	T.D.PROV.PRES.BASICAS SERVICIOS	47.500,00
46103	T.D.PROV.: OTRAS TRANSFERENCIAS	1,00
46104	TRANSFERENCIAS DE ENTIDADES LOCALES	10.000,00
	CAPITULO IV	2.716.701,68
52000	I.DE DEPÓSITOS: INT.DEP.BANCARIOS	0,00
	CAPITULO V	0,00
76100	TRANSF.DIPU.PROVIN: TRANSF.DE CAPITAL PPOS	0,00
	CAPITULO VII	0,00
91300	PRESTAMOS	0,00
	CAPITULO IX	0,00
	PRESUPUESTO INGRESOS PRORROGADO AJUSTADO 2011 PARA 2012	9.256.304,37

PRESUPUESTO GASTOS

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos prorrogados
211	9121	100000	O.GOBIERNO: RETRIB. Y OTRAS REMUNERACIONES ALTOS CARGOS	45.000,00
211	9121	100010	O. GOBIERNO: PERSONAL EVENTUAL	30.000,00
230	1501	120000	URBANISMO: SUELDOS DEL GRUPO A1	26.908,42
230	2301	120000	S.SOCIALES: SUELDOS GRUPO A1	14.677,32
230	9201	120000	ADMON. GENERAL: SUELDOS DEL GRUPO A1	29.354,64
230	9311	120000	POLITICA ECONOMICA: SUELDOS DEL GRUPO A1	14.677,32
230	9321	120000	GESTION SIST. TRIBUTARIO: SUELDOS DEL GRUPO A1	29.354,64
230	1301	120010	SEGURIDAD: SUELDOS DEL GRUPO A2	12.906,52
230	1501	120010	URBANISMO: SUELDOS DEL GRUPO A2	77.439,12
230	2301	120010	S.SOCIALES: SUELDOS GRUPO A2	25.813,04
230	3311	120010	CULTURA: SUELDOS DEL GRUPO A2	25.813,04
230	9201	120010	ADMON. GENERAL: SUELDOS DEL GRUPO A2	12.906,52
230	2411	120020	FOMENTO DEL EMPLEO: SUELDOS DEL GRUPO A2	25.813,04
230	9311	120020	POLITICA ECONOMICA: SULDOS DEL GRUPO A2	12.906,52
230	1301	120030	SEGURIDAD: SUELDOS DEL GRUPO C1	280.488,88
230	1501	120030	URBANISMO: SUELDOS DEL GRUPO C1	16.815,03
230	2411	120030	FOMENTO DEL EMPLEO: SUELDOS DEL GURPO C1	3.119,22
230	9311	120030	POLITICA ECONOMICA: SUELDOS DEL GRUPO C1	46.478,18
230	9321	120030	GESTION SIST. TRIBUTARIO: SUELDEOS DEL GURPO C1	9.884,84
230	1501	120040	URBANISMO: SUELDOS DEL GRUPO C2	8.378,58
230	2301	120040	S.SOCIALES: SUELDOS GRUPO C2	8.378,58
230	2411	120040	FOMENTO DEL EMPLEO: SUELDOS DEL GRUPO C2	16.757,16
230	3311	120040	CULTURA: SUELDOS DEL GRUPO C2	5.760,27
230	9201	120040	ADMON. GENERAL: SUELDOS DEL GRUPO C2	97.750,10
230	9311	120040	POLITICA ECONOMICA: SUELDOS DEL GRUPO C2	16.757,16
230	9321	120040	GESTION SIST. TRIBUTARIO: SUELDOS DEL GRUPO C2	33.514,32
230	1301	120050	SEGURIDAD: SUELDOS DEL GRUPO E	7.678,58
230	1501	120050	URBANISMO: SUELDOS DEL GRUPO E	15.357,16
230	2411	120050	FOMENTO DEL EMPLEO: SUELDOS DEL GRUPO AP	21.180,08
230	3201	120050	EDUCACION: SUELDOS DEL GRUPO E	30.714,32
230	3311	120050	CULTURA: SUELDOS DEL GURPO AP	7.678,58
230	9201	120050	ADMON. GENERAL: SUELDOS DEL GRUPO E	23.035,74
230	1301	120060	SEGURIDAD: TRIENIOS	38.324,56
230	1501	120060	URBANISMO: TRIENIOS	13.936,63
230	2301	120060	S.SOCIALES: TRIENIOS	5.777,87

230	2411	120060	FOMENTO DEL EMPLEO: TRIENIOS	6.972,14
230	3201	120060	EDUCACION: TRIENIOS	12.267,08
230	3311	120060	CULTURA: TRIENIOS	5.315,84
230	9201	120060	ADMN. GENERAL: TRIENIOS	26.661,97
230	9311	120060	ADMN.FINANCIERA: TRIENIOS	4.587,80
230	9321	120060	GESTION SIST. TRIBUTARIO: TRIENIOS	8.649,07
230	1301	121000	SEGURIDAD: COMPLEMENTO DE DESTINO	176.977,78
230	1501	121000	URBANISMO: COMPLEMENTO DE DESTINO	81.073,40
230	2301	121000	S.SOCIALES: COMPLEMENTO DE DESTINO	26.625,90
230	2411	121000	FOMENTO DEL EMPLEO: COMPLEMENTO DE DESTINO	35.406,57
230	3201	121000	EDUCACION: COMPLEMENTO DE DESTINO	34.764,01
230	3311	121000	CULTURA: COMPLEMENTO DE DESTINO	19.575,18
230	9201	121000	ADMN. GENERAL: COMPLEMENTO DE DESTINO	100.912,42
230	9311	121000	POLITICA ECONOMICA: COMPLEMENTO DE DESTINO	31.125,50
230	9321	121000	GESTION SIST. TRIBUTARIO: COMPLEMENTO DE DESTINO	49.711,62
230	1301	121010	SEGURIDAD: COMPLEMENTO ESPECIFICO	472.975,18
230	1501	121010	URBANISMO: COMPLEMENTO ESPECIFICO	160.786,00
230	2301	121010	S.SOCIALES: COMPLEMENTO ESPECIFICO	48.854,90
230	2411	121010	FOMENTO DEL EMPLEO: COMPLEMENTO ESPECIFICO	76.550,62
230	3201	121010	EDUCACION: COMPLEMENTO ESPECIFICO	64.618,74
230	3311	121010	CULTURA: COMPLEMENTO ESPECIFICO	36.373,76
230	9201	121010	ADMN. GENERAL: COMPLEMENTO ESPECIFICO	211.852,87
230	9311	121010	POLITICA ECONOMICA: COMPLEMENTO ESPECIFICO	66.676,26
230	9321	121010	GESTION SIST. TRIBUTARIO: COMPLEMENTO ESPECIFICO	95.057,34
230	1511	130000	URBANISMO: RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL FIJO	151.395,31
230	2411	130000	FOMENTO DEL EMPLEO: RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL FIJO	22.986,80
230	3211	130000	EDUCACION: RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL FIJO	113.545,27
230	9201	130000	ADMN.GENERAL: RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL FIJO	12.906,52
230	1511	130030	URBANISMO: TRIENIOS LABORAL FIJO	11.693,49
230	2411	130030	FOMENTO DEL EMPLEO: TRIENIOS LABORAL FIJO	3.538,92
230	3211	130030	EDUCACION: TRIENIOS LABORAL FIJO	21.942,62
230	9201	130030	ADMN.GENERAL: TRIENIOS LABORAL FIJO	3.720,39
230	1511	130040	URBANISMO: C. DE DESTINO LABORAL FIJO	76.285,32
230	2411	130040	FOMENTO DEL EMPLEO: RETRIBUCIONES COMPLEM LABORAL FIJO	18.437,20
230	3211	130040	EDUCACION: C. DE DESTINO LABORAL FIJO	48.677,27
230	9201	130040	ADMN.GENERAL: C. DE DESTINO LABORAL FIJO	5.527,06
230	1511	130050	URBANISMO: C. ESPECIFICO LABORAL FIJO	148.355,61
230	2411	130050	FOMENTO DEL EMPLEO: C. DE DESTINO LABORAL FIJO	11.368,56
230	3211	130050	EDUCACION: C. ESPECIFICO LABORAL FIJO	64.158,23
230	9201	130050	ADMN.GENERAL: C. ESPECIFICO LABORAL FIJO	7.882,06
230	3402	131000	DEPORTES: RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	7.678,58
230	3402	131030	DEPORTES: TRIENIOS LABORAL TEMPORAL	377,16
230	3402	131040	DEPORTES. C. DE DESTINO LABORAL TEMPORAL	3.326,68
230	3402	131050	DEPORTES. C. ESPECIFICO LABORAL TEMPORAL	4.748,20
230	9201	151000	ADMN.GENERAL: GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRA FUNCIONARIOS	10.000,00
230	1301	160000	SEGURIDAD: CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	293.011,81
230	1501	160000	URBANISMO: CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	255.625,83
230	2301	160000	S.SOCIALES: CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	37.639,31
230	2411	160000	FOMENTO DEL EMPLEO: CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	74.188,70
230	3301	160000	CULTURA: CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	137.735,79
230	3311	160000	CULTURA: CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	30.654,98
230	3402	160000	DEPORTES: CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	5.089,21
230	9201	160000	ADMN GENERAL: CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	158.122,00
230	9311	160000	POLITICA ECONOMICA: CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	30.719,51
230	9321	160000	GESTION SIST. TRIBUTARIO: CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	53.091,03
234	9201	162000	ADMN.GENERAL: FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL	4.000,00
210	9201	162050	ADMN. GENERAL: SEGUROS	20.000,00
			CAPITULO I	4.794.137,36
631	3402	202000	DEPORTES: ARRENDAMIENTO PISTAS DEPORTIVAS ESC. MUNICIPALES	18.000,00
221	1301	204000	SEGURIDAD: RENTING VEHICULOS	20.800,00
221	9201	205000	ADMN GENERAL: LEASING MAQUINARIA OFICINA	18.000,00
641	3381	209000	FESTEJOS: CANONES POR DERECHOS DE AUTOR	7.000,00
262	9321	209000	GESTION SISTEMA TRIBUTARIO.PROGRAMA GESTION TRIBUTARIA	35.000,00
262	9201	209000	ADMN.GENERAL: PROGRAMAS INFORMATICOS	30.000,00
311	1331	210000	SEGURIDAD: SEÑALIZACION VERTICAL Y HORIZONTAL	10.000,00
720	1651	210000	ALUMBRADO PUBLICO: SIST.INTEGRADO MANTENIM.ALUMB.PUBLICO	10.000,00
720	1551	210000	VIAS PUBLICAS: REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	40.000,00
716	3211	212000	EDUCACION: REPARACION Y MANTENIMIENTO CENTROS DOCENTES	15.000,00
710	9201	212000	ADMN GENERAL: MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES	30.000,00
720	1611	213000	SANEAMIENTO: MOTOR DE RIEGO J.ESTEVE	1.000,00
710	1641	213000	CEMENTERIO: REPARAC. MANTEN, MAQUIN.,INSTA Y UTILLA.	3.000,00
273	1501	214000	URBANISMO: ELEMENTOS DE TRANSPORTE	14.000,00
273	9201	215000	ADMN.GENERAL: REPARACION MOBILIARIO Y ENSERES	1.000,00
213	9201	220000	ADMN GENERAL: MATERIAL NO INVENTARIABLE JUZGADO DE PAZ	500,00
210	9201	220001	ADMN. GENERAL: MATERIAL NO INVENTARIABLE	15.000,00

615	3321	220010	BIBLIOTECA: PRENSA, REVISTAS LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	3.000,00
210	9201	220010	ADMON GENERAL: PRENSA,REVISTAS, LIBROS OTRAS PUBLICACIONES	8.000,00
260	9201	220020	ADMON GENERAL: MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	12.000,00
720	1651	221000	ALUMBRADO PUBLICO SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	379.999,00
716	3211	221020	EDUCACION: SUMINISTROS COLEGIOS. GAS	20.000,00
273	1501	221030	URBANISMO: CARBURANTES ELEMENTOS TRANSPORTES	20.000,00
720	1551	221040	VIAS PUBLICAS: SUMINISTRO VESTUARIO PERSONAL	8.000,00
310	1301	221040	SEGURIDAD: VESTUARIO	15.000,00
716	9201	221100	ADMON GENERAL. PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	24.000,00
210	9201	221990	ADMON.GENERAL: OTROS SUMINISTROS	15.000,00
210	9201	222000	ADMON GENERAL: SERVICIOS TELECOMUNICACIONES	40.000,00
210	9201	222010	ADMON GENERAL: POSTALES	25.000,00
221	9201	223000	ADMON.GENERAL: TRANSPORTE DE MERCANCIAS	7.000,00
210	9201	224000	ADMON.GENERAL: PRIMAS DE SEGUROS	40.000,00
213	9201	224010	ADMON.GENERAL: INDEMNIZACION POR RESPONSA.PATRIMONIAL	3.000,00
120	9311	225000	POLITICA ECONOMICA: TRIBUTOS ESTATALES	500,00
120	9311	225010	POLITICA ECONOMICA: TRIBUTOS DE LAS CCAA	5.000,00
213	9121	226010	O.GOBIERNO ATENCIONES PROTOCOL Y REPRESENTATIVAS	20.000,00
641	3382	226010	FESTEJOS: ATENCION PROTOCOLARIA COMIDA JUBILADOS	35.000,00
210	4911	226020	SOCIEDAD DE LA INFORMACION: GASTOS DE DIFUSION	40.000,00
210	9201	226030	ADMON GENERAL. PUBLICACION DIARIOS OFICIALES	5.000,00
413	2310	226060	ACCION SOCIAL: REUNIONES CONFERENCIAS Y CURSOS MUJER	3.000,00
415	3380	226090	OCIO Y TIEMPO LIBRE: ACTIVIDAD CULTURAL SEMANA JUVENTUD	1.000,00
611	3341	226090	PROMOCION CULTURAL: ACTIVIDAD CULTURAL SEMANA CULTURAL	3.000,00
415	3340	226090	PROMOCION CULTURAL: PROYECTOS JUVENILES	9.000,00
611	3371	226090	OCIO Y TIEMPO LIBRE: ACTIVIDAD CULTURAL MERCADO MEDIEVAL	10.000,00
631	3410	226090	DEPORTES: ACTOS DEPORTIVOS ANUALES	11.000,00
520	4331	226090	PROMOCION ECONOMICA: FIRA DE SANT BLAI I DEL COMERÇ LOCAL	40.000,00
641	3381	226090	FESTEJOS: ACTIVIDAD CULTURAL FIESTAS PATRONALES	40.000,00
415	3340	226091	PROMOCION CULTURAL: REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS JUVENTU	2.000,00
415	3380	226091	OCIO Y TIEMPO LIBRE:REUNION., CONF. Y CURSOS XARXA JOVES.NET	6.000,00
611	3341	226091	PROMOCION CULTURAL: ACTIVIDAD CULTURAL ANUAL	20.000,00
641	3381	226091	FESTEJOS: ACTIVIDAD CULTURAL GRANDES ESPECTACULOS	60.000,00
641	3381	226092	FESTEJOS: ACTIVIDAD CULTURAL: FIESTAS FALLERAS	2.000,00
611	3342	226092	PROMOCION CULTURAL: ACTIVIDAD CULTURAL INFANTIL	50.000,00
641	3381	226093	FESTEJOS: ACTIVIDAD CULTURAL CELEBRACION VARIOS SANTOS	6.000,00
641	3381	226094	FESTEJOS: OTROS TRABAJOS FUEGOS ARTIFICIALES Y LUCES FESTIVA	35.000,00
641	3381	226095	FESTEJOS: ACTO CULTURAL SAN ISIDRO	2.600,00
641	3381	226096	FESTEJOS: ACTIVIDAD CULTURAL: CABALGATAS	18.000,00
410	3380	226990	OCIO Y TIEMPO LIBRE: HOGAR DEL JUBILADO	500,00
614	3302	226990	CULTURA: GASTOS DIVERSOS NORMALIZACION LINGÜÍSTICA	500,00
710	1511	226990	URBANISMO: OTROS GASTOS EJECUCION SUBSIDIARIA	1.000,00
415	3380	226990	OCIO Y TIEMPO LIBRE: FERIA OCIO Y TIEMPO LIBRE	1.500,00
723	1711	226990	PARQUES Y JARDINES: GASTOS DE MATERIALES	5.000,00
631	3411	226990	DEPORTES: GASTOS DIVERSOS MATERIAL DEPORTIVO	7.000,00
510	2411	226992	FOMENTO DEL EMPLEO: GASTOS PROGRAMAS	5.000,00
723	1611	227000	SANEAMIENTO: LIMPIEZA Y ASEO DESINFECCION	3.000,00
723	9201	227000	ADMON. GENERAL: LIMPIEZA Y ASEO DESINFECCION CENTROS MUNICI.	7.300,00
720	1621	227000	ROCOGIDA RESIDUOS. SERVICIO RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS	245.000,00
716	9201	227000	ADMON GENERAL. LIMPIEZA Y ASEO EDIFICIOS MUNICIPALES	268.800,00
720	1631	227000	LIMPIEZA VIARIA. CONTRATO LIMPIEZA VIARIA	205.000,00
235	9201	227010	ADMON.GENERAL:SEGURIDAD PLAN PREVENCION R. LABORALES	14.500,00
311	1331	227040	SEGURIDAD: CUSTODIA, DEPOSITO Y ALMACENAJE: GRUA	20.000,00
720	1651	227060	ALUMBRADO PUBLICO: TRABAJO TECNICO MANTENIMIENTO ALUMBRADO	2.000,00
410	2320	227060	PROMOCION SOCIAL PROGRAMA DE INFO, ORIENTACION Y ASIS TECNIC	3.333,33
221	9341	227060	GESTION SIST TRIBUTARIO. TRAB TECN INSP TRIB Y OFITEC	20.000,00
710	1511	227060	URBANISMO: ESTUDIOS Y TRABAJOS PRESTADOS POR PROFESIONALES	19.000,00
221	3241	227060	EDUCACION: TRABAJOS TECNICOS. SERVICIOS EXTRAESCOLARES	130.000,00
631	3411	227060	DEPORTES: TRABAJOS TECNICOS MONITORES ESCUELAS DEPORTIVAS	150.000,00
410	2311	227061	ACCION SOCIAL. PROGRAMA SEAFI	41.000,00
410	2311	227062	ACCION SOCIAL: PLAN PAPI	1.200,00
410	2321	227066	PROMOCION SOCIAL: PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	7.000,00
410	2321	227067	PROMOCION SOCIAL: PROGRAMA DE CONVIVENCIA Y REINSERCIÓN LOCA	24.000,00
723	1711	227067	PARQUES Y JARDINES: TRABAJOS TECNICOS: SERV. MANT. PARQ JAR	205.000,00
410	2321	227069	PROMOCION SOCIAL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DESCAPACITADOS	8.000,00
413	2310	227070	ACCION SOCIAL. JURIDICO ASISTENCIA MUJER	8.400,00
410	2331	227070	ASISTENCIA DEPENDIENTES: TELEASISTENCIA	15.000,00
212	9201	227070	ADMON.GENERAL: GABINETE JURIDICO GENERAL	66.000,00
410	2331	227400	ASISTENCIA DEPENDIENTES. AYUDA A DOMICILIO	90.000,00
723	1321	227700	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO: RECOGIDA PERROS CALLEJEROS	5.000,00
723	1711	227700	PARQUES Y JARDINES: TRABAJOS TECN. MANT. PARQUES INFANTILES	35.000,00
723	1721	227700	PARQUES Y JARDINES: SERVICIO ECOPARQUE	0,00
621	3241	227990	EDUCACION: OTROS TRABAJOS DE PROFESIONALES. DIRECCION EPA	4.000,00
631	3411	227990	DEPORTES: OTROS TRABAJOS DE EMPRESAS: SERVICIO DE AUTOBUSES	13.000,00
251	4911	227990	SOCIEDAD DE LA INFORMACION: SERVICIO LOCUCION RADIO	24.000,00

510	2231	227991	PROMOCION SOCIAL: PROGR. AYUDA A FAMILIAS Y FOMENTO EMPLEO	0,00
211	9121	230000	O.GOBIERNO DIETAS POR SESIONES	120.000,00
211	9121	231000	O.GOBIERNO LOCOMOCION	1.800,00
230	9201	233000	ADMON.GENERAL: INDEMNIZACION TRIBUNALES	10.000,00
211	9121	233000	O.GOBIERNO: ASIGNACION PARTIDOS POLITICOS	18.500,00
230	9201	233001	ADMON. GENERAL: OTRAS INDEMNIZACIONES	10.000,00
210	9201	240000	ADMON. GENERAL: OTRAS PUBLICACIONES OFICIALES	2.500,00
213	9290	270000	IMPREVISTOS: GASTOS IMPREVISTOS	23.450,48
			CAPITULO II	3.153.682,81
120	0111	310000	GESTION DE LA DEUDA: INTERESES DE PRÉSTAMOS	244.626,87
120	9341	352000	POLITICA ECONOMICA: INTERESES DE DEMORA	4.000,00
120	9341	359000	POLITICA ECONOMICA: OTROS GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
			CAPITULO III	249.626,87
510	2412	463000	FOMENTO DEL EMPLEO: TRANSFERENCIA MANCOMUNITAT L' HORTA NORD	20.000,00
223	9201	466000	ADMON GENERAL APORTACION A LA FVMP Y FEMP	4.000,00
251	4911	467000	SOCIEDAD INFORMACION: CONSORCIO DESARROLLO DE LA TDT	15.000,00
415	3380	480400	OCIO Y TIEMPO LIBRE: PREMIOS ACTIVIDADES JUVENTUD	1.000,00
410	2320	480400	PROMOCION SOCIAL SUBVENCIONES ASOC SOCIALES	6.000,00
410	2311	480400	ACCION SOCIAL. PRESTACIONES BASICAS DE SERVICIOS SOCIALES	120.000,00
415	2321	480500	PROMOCION CULTURAL. SUBVENCIONES ELECTRICAS JOVENES	5.000,00
520	4331	480500	DESARROLLO EMPRESARIAL: CONVENIO ACIXEA	12.000,00
223	3241	480600	EDUCACION: CONVENIO ""UNIVERSITAT PER A MAJORS""	500,00
612	3341	480600	PROMOCION CULTURAL: SUBVENCIONES ASOCIAC.CULTURALES	10.000,00
641	3381	480600	FESTEJOS: SUBVENCION FALLAS LOCALIDAD	14.700,00
223	3381	480600	FESTEJOS: TRANSFERENCIA JUNTA LOCAL FALLERA	20.000,00
632	3411	480600	DEPORTES: SUBVENCIONES CLUBES DEPORTIVOS	21.000,00
223	3351	480600	ARTES ESCENICAS: SOCI.JUVENTUD MUSICAL ALBAL (ACT.MUSICALES)	24.000,00
622	3231	480600	EDUCACION: BECAS ENSEÑANZA ESPECIAL	25.000,00
223	3411	480600	DEPORTES: CONVENIO ALBAL CLUB DE FUTBOL	26.000,00
622	3221	480600	EDUCACION: BECAS MATERIAL ESCOLAR ESO	55.000,00
622	3211	480600	EDUCACION: BECAS MATERIAL ESCOLAR INFANTIL Y PRIMARIA	60.000,00
641	3381	480601	FESTEJOS: SUBVENCION PEÑAS TAURINAS	4.000,00
622	3211	480601	EDUCACION: SUBVENCIONES COLEGIOS DEL MUNICIPIO	5.000,00
622	3221	480601	EDUCACION: BECAS INFANTILES	55.000,00
622	3211	480602	EDUCACION: SUBVENCION AMPAS COLEGIOS MUNICIPALES	7.000,00
622	3221	480602	EDUCACION: APORTACIONES ESCOLETA MUNICIPAL	44.000,00
410	2320	481400	PROMOCION SOCIAL PREMIOS SEMANA TERCERA EDAD	800,00
510	2411	481500	FOMENTO DEL EMPLEO: CONCURSO EMPRENDEDORES	6.000,00
642	3381	481600	FESTEJOS: FIESTA DE SAN ISIDRO PREMIOS	1.000,00
612	3341	481600	PROMOCION CULTURAL: BIENALES Y CONCURSOS	2.000,00
622	3241	481600	EDUCACION: BECAS POSTGRADO	2.500,00
632	3412	481600	DEPORTES: PREMIOS Y BECAS INDIVIDUALES	6.000,00
			CAPITULO IV	572.500,00
714	1612	601000	URBANISMO: PAGO CUOTAS SECTORES	10.000,00
723	4121	609000	MEDIO RURAL: MANTENIMIENTO CAMINOS RURALES (PCR)	0,00
720	1651	609000	ALUMBRADO PUBLICO: INVERSIONES	5.858,24
710	1511	609000	URBANISMO: OBRAS COLECTOR (PAP)	0,00
714	1511	609000	VIAS PUBLICAS: OBRAS PPOS 2011	0,00
714	1611	609020	SANEAMIENTO: PLAN DE PLUVIALES FASE 1ª	0,00
271	3211	622000	EDUCACION: INVERSION EN COLEGIOS	0,00
271	3411	622000	DEPORTES: ULTIMA FASE POLIDEPORTIVO	0,00
720	1551	623000	VIAS PUBLICAS: MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00
271	9201	625000	ADMON.GENERAL: MOBILIARIO	2.000,00
271	3211	625000	EDUCACION: INVERSION EN MOBILIARIO Y ENSERES	5.000,00
715	1551	625000	VIAS PUBLICAS: MOBILIARIO URBANO	5.000,00
271	9201	626000	ADMON.GENERAL: EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	20.000,00
714	1612	640002	URBANISMO: HONORARIOS PROYECTOS TECNICOS	1,00
271	1641	680000	CEMENTERIO: ADQUISICION PROP. NICHOS	2.000,00
			CAPITULO VI	49.859,24
714	1611	753000	SANEAMIENTO: PLAN DE PLUVIALES COLECTOR CENTRAL	0,00
			CAPITULO VII	0,00
120	0111	913000	GESTION DE LA DEUDA: AMORTIZACION DE PRÉSTAMOS	230.209,30
120	0111	913001	GESTION DE LA DEUDA: PISCINA CUBIERTA	206.288,79
120	0111	913002	GESTION DE LA DEUDA: AMORTIZACION AHORRO 5%	0,00
			CAPITULO IX	436.498,09
			PRESUPUESTO GASTOS PRORROGADO AJUSTADO 2011 PARA 2012	9.256.304,37

SEGUNDO. Dado que el Ayuntamiento de Albal incluye en sus presupuestos Generales el presupuesto de la Residencia Municipal de Ancianos “Antonio y Julio Muñoz Genovés”, prorrogar el presupuesto de la Residencia en idénticos términos a los expresados en el apartado anterior, resultando los siguientes datos:

PRESUPUESTO GENERAL 2011 POR APLICACION PRESUPUESTARIA CLASIFICACION ECONOMICA

Prog.	Eco.	Descripción	IMPORTE
9201	12000	ADMON.GENERAL: SUELDOS GRUPO A2 FUNCIONARIOS	6.899,13
9201	12100	ADMON.GRAL. COMPLEMENTO DESTINO A2 FUNCIONARIOS	3.756,69
9201	12101	ADMON.GENERAL: COMPLEMENTO ESPECIFICO A2 FUNCIONARIO	6.064,23
9201	13100	ADMON.GENERAL: SUELDOS GRUPO A2 LABORALES	27.596,52
9201	13102	ADMON.GENERAL: SUELDOS GRUPO C2 LABORALES	172.415,25
9201	13103	ADMON. GENERAL: TRIENIOS LABORALES	5.487,75
9201	13105	ADMON.GENERAL: OTRAS RETRIBUCIONES LABORALES	111.147,96
9201	15001	ADMINISTRACION GENERAL PRODUCTIVIDAD TRABAJADORES	8.000,00
9201	15101	GRATIFICACIONES	2.000,00
9201	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	70.000,00
9201	16001	SEGURIDAD SOCIAL CUOTAS AUTONOMAS MADRES ADMINISTRADORAS	8.500,00
		GASTOS DE PERSONAL	421.867,53
9201	21200	EDIFICIO RESIDENCIA: REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	17.000,00
9201	21300	REPARAC. MANTEN, MAQUIN., INSTA Y UTILLA.	600,00
9201	21400	MATERIAL DE TRANSPORTE: REP.MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	500,00
9201	21500	MOBILIARIO Y ENSERES: REP.MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	1.200,00
9201	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	500,00
9201	22001	ADQUISICION PRODUCTOS CELEBRACION EUCHARISTIA	500,00
9201	22002	OTRO MATERIAL NO INVENTARIABLE (SABANAS, VASOS)	2.000,00
9201	22100	SUMINISTROS: ENERGIA ELECTRICA	19.182,00
9201	22102	SUMINISTROS: GAS NATURAL	20.000,00
9201	22103	SUMINISTROS: COMBUSTIBLES Y CARBURANTES VEHICULOS	1.000,00
9201	22104	SUMINISTROS: VESTUARIO	1.000,00
9201	22105	SUMINISTROS: PRODUCTOS ALIMENTICIOS	45.000,00
9201	22108	SUMINISTROS: PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	5.000,00
9201	22200	COMUNICACIONES TELEFONICAS	4.500,00
9201	22400	PRIMAS DE SEGUROS	3.500,00
9201	22500	TRIBUTOS (IBI Y CANON AGUA)	2.000,00
9201	22603	GASTOS JURIDICOS	1.000,00
9201	22608	GASTOS DIVERSOS	10.000,00
9201	22703	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	500,00
9201	22709	ADMINISTRACION RESIDENCIA: CONGREGACION RELIGIOSA	47.000,00
9201	22710	CELEBRACION ACTOS RELIGIOSOS	3.000,00
9201	22711	SERVICIOS PROFESIONALES	1.000,00
9201	23301	OTRAS INDEMNIZACIONES	1.000,00
		GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	186.982,00
011	34900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	50,00
		GASTOS FINANCIEROS	50,00
9201	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	500,00
9201	62600	EQUIPOS INFORMATICOS	700,00
		INVERSIONES REALES	1.200,00
9201	83000	ANTICIPOS DE PAGAS AL PERSONAL FUNCIONARIO	1,00
		ACTIVOS FINANCIEROS	1,00
			610.100,53

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2012 POR APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Eco.	Descripción	IMPORTE
34100	APORTACION ECONÓMICA RESIDENTES	600.000,00
	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	600.000,00
52000	INTERESES EN CUENTAS BANCARIAS	10.100,53
	INGRESOS PATRIMONIALES	10.100,53
83000	REINTEGRO DE PAGAS ANTICIPADAS AL PERSONAL FUNCIONARIO	0,00
	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL INGRESOS	610.100,53

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre.”

Los señores concejales se dan por enterados.

A continuación, por la Alcaldía-Presidencia se autorizan las intervenciones de los concejales siguientes:

Por la Sra. M^a José Hernández Vila, como concejal delegada de Hacienda, se explican las diferencias que existen entre algunos datos económicos de esta Resolución presentada respecto al Presupuesto General de 2011.

La Sra. Hernández Ferrer, quiere comentar con arreglo a esta Resolución del Presupuesto presentada que, con anterioridad, ella había preguntado sobre el presupuesto al finalizar el año pasado y se le contestó que se iba a prorrogar el de 2011 y con referencia al asunto del acuerdo de aprobación de la RPT de julio de 2010 quiere dejar claro que en su día ella ya manifestó que no se podría aplicar y que se tendría que gastar mucho dinero el Ayuntamiento para ello y que no se le hizo caso.

Continúa diciendo que con la publicación del Real Decreto de 30 de diciembre se ha recortado la capacidad de endeudamiento de los ayuntamientos, que pasa del 110 al 75 por 100 de los recursos corrientes. Que, según ella recuerda, el equipo de gobierno, en el año 2010 presentó una moción que, por supuesto, se aprobó en base a su mayoría en el pleno, para aumentar la capacidad de endeudamiento de los ayuntamientos del 110 al 130% y que en aquella ocasión la única voz discrepante fue la suya y ahora resulta que con el del 75%, en este ayuntamiento lo tendremos bastante apurado.

Asimismo quiere manifestarle una reflexión al Sr. Alcalde porque ahora, en una situación cuesta abajo y después de las elecciones, resulta que no se presenta un Presupuesto sino que se prorroga el anterior y se están esperando a que el gobierno del Sr. Rajoy marque los ajustes y subidas de impuestos, para poder culparlo de los recortes. Esto le resulta muy decepcionante porque en el supuesto que hubiera sido ella la alcaldesa, y en esta misma situación, se le habría criticado muchísimo por el grupo socialista, pero ahora resulta que teniendo mayoría absoluta no han sido valientes y solo nos han presentado el presupuesto detallado en dos o tres hojas.

Por el Sr. Ferrerons Delhom se quiere manifestar que no encuentra lógico que un gobierno local con mayoría absoluta se escude en otros argumentos para no haber aprobado el Presupuesto municipal para el 2012 y quiere recordar que aquí en este

Ayuntamiento otras veces se han hecho muchas modificaciones del presupuesto y que, por supuesto, hubieran podido elaborarlo, además y según cree su grupo, uno de los motivos principales debe ser que era más fácil prorrogarlo al tener cuadrado el del año pasado y que ahora no han podido cuadrar las cantidades para el nuevo presupuesto porque existe déficit en los ingresos por lo que deberán reducir los gastos y eso no es cómodo ni popular.

Aún así, si el grupo de gobierno municipal lo necesita, tendrán el apoyo del grupo municipal popular en la aprobación del presupuesto.

Por el Sr. Alcalde le agradece el gesto aunque considera no será necesario y se aclara que si no se ha confeccionado el presupuesto, aún gobernando en mayoría, es porque se tenía la confianza de que el nuevo gobierno del Sr. Rajoy, según prometió en campaña, iba a promover el empleo, a bajar el tipo de interés, a bajar la prima de riesgo, etc. pero resulta que ha sido todo lo contrario y por supuesto ahora tendremos que realizarlo.

Con referencia a la RPT quiere explicar que se tenía la obligación de realizarla y negociarla sabiendo que había una crisis económica y por lo tanto hubo que prorrogarla en el tiempo; que todo ello se negoció con los sindicatos representantes de los trabajadores aunque la situación no se esperaba de esta manera pero, al ser prudentes en la misma, cree se podrá solucionar.

En cuanto a la capacidad de endeudamiento, continua el Sr. Alcalde diciendo que, aún habiendo sido recortada la misma al 75%, quiere dejar de manifiesto que este Ayuntamiento está en un 60% y por lo tanto nos queda mucho margen todavía.

Asimismo, les quiere aclarar que, si ellos han sabido gobernar en época de “vacas gordas” también sabremos gobernar, y se lo demostraremos, en época de crisis.

Para concluir afirma que es cierto que podría haberse confeccionado el presupuesto municipal con las cantidades provisionales y que luego podrían modificarse, pero hay que ser realistas y asegurarse antes.

11. DACIÓN DE CUENTA DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

En ejercicio de las atribuciones de control y fiscalización de los órganos de gobierno municipal, conforme a lo prevenido por el artículo 50.2, en relación con el artículo 104 y siguientes del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales (en lo sucesivo, ROF), aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se proporciona información sobre las resoluciones de la Alcaldía dictadas desde la precedente sesión plenaria de carácter ordinario, así como de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local.

- **Resoluciones de Alcaldía, de la número 2.316, de 17 de noviembre a la número 2.602, de 31 de diciembre de 2011 y de la número 1, de 2 de enero, a la número 109, de 20 de enero de 2012.**

Conforme a lo previsto en el artículo 42 del R.O.F., se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía, de la núm. 2010/2.316, de 17 de noviembre a la número

2010/2.602 de 31 de diciembre de 2011 y de la núm. 1 a la núm. 109 de 20 de enero de 2012 que han sido distribuidas mediante copia en soporte informático.

Por la Alcaldía-Presidencia se autorizan las intervenciones que se recogen a continuación:

Por el Sr. Ferrerons Delhom se manifiesta que las Resoluciones nº 2.538 y 2.539 están duplicadas con las nº 2.540 y 2.541 por lo que se deberían de anular dos de ellas por duplicidad.

Asimismo se interesa de que si la empresa que presta el servicio del SEAFI ha cobrado o no por parte de los ayuntamientos integrantes.

Por la Sra. Hernández Ferrer se quiere comentar que la Partida del Presupuesto del Ayuntamiento de Promoción Social: Programa a Familias y Fomento de Empleo, dotada inicialmente en 252.000€, se ha visto otra vez disminuida por importe de 11.136,51€

Comenta también que la Resolución nº 50 de 2012 en la que se detalla que la mercantil Instituto para Actividades Urbanísticas adjudicataria de la UE 9.3 solicitaba 228.000 euros de indemnización y que el Ayuntamiento le asigna solo 44.000 euros, quisiera saber porque hay tanta diferencia entre lo que la mercantil solicita y lo que se le reconoce.

A petición del Sr. Alcalde, por la Secretaría se explica que en la resolución de la adjudicación esta previsto por la ley que se compensen los gastos efectivamente acreditados y que se hayan entregado al Ayuntamiento pero, desde hace un tiempo, la empresa redactora del proyecto tiene unas pretensiones y aporta una serie de facturas que no están justificadas y, además, por trabajos que no se han entregado al Ayuntamiento y que por los servicios técnicos y jurídicos municipales, se valoraron los trabajos estrictos de recepción por parte del Ayuntamiento y por el importe aprobado de 44.000€, no obstante con esta desestimación se elevará al próximo pleno para la adjudicación del programa.

La Sra. Hernández Ferrer, prosigue afirmando que hay un expediente abierto a una discoteca del municipio y que según le han comentado casi todos los fines de semana por la zona de la discoteca se realizan controles por parte de la policía local y de la guardia civil y que en estos momentos por unas circunstancias personales que le han ocurrido, quiere dejar de manifiesto que si se centran en un solo punto los controles de policía ¿quien vigilará en el pueblo y en los polígonos industriales? porque como casi todos sabrán, últimamente ha habido algunos robos en empresas del municipio.

El Sr. Alcalde le contesta que, efectivamente, se ha abierto expediente administrativo a la discoteca para reducir el horario de apertura; que cada fin de semana hay una concentración de entre mil quinientas y dos mil personas haciendo "botellón" y que el control del mismo requiere mucha dedicación por parte del Ayuntamiento, con los gastos de horas extras y operativos que ello conlleva, al tener que desplazar todos los sábados dos patrullas de policía.

Continúa manifestando que los robos, desgraciadamente, están a la orden del día y que la policía local hace todo lo que puede, aunque algunas veces sea

insuficiente, pero quiere precisar que nuestro municipio en el asunto de la delincuencia está muy por debajo de la media general.

La Sra. Hernández Ferrer y con respecto a la Resolución que trata sobre la Tasa TAMER para poder ejercitar las acciones judiciales oportunas, manifiesta que, aunque está conforme en el fondo del asunto no así en la forma en que se ha llevado a cabo porque en un espacio de quince días se ha realizado la información a los habitantes de Albal en la revista el Replá y posteriormente con una hoja informativa de reparto en los domicilios, por lo que se pregunta si era absolutamente necesario duplicar el gasto cuando obligatoriamente se tiene que recortar el presupuesto.

Por el Sr. Alcalde se contesta que, inicialmente, se explicó en una carta que se adjuntó a la factura trimestral del agua, luego se quiso dar conocimiento con la revista el Replá para informar a toda la población que no era una aprobación del Ayuntamiento pero que, al seguir los vecinos insistiendo con llamadas de protesta al Ayuntamiento, se optó por confeccionar una hoja aclaratoria ya que no era justo que se responsabilizase de la TAMER al Ayuntamiento cuando es una imposición metropolitana.

Además, concluye, el dar información nunca será suficiente y siempre resultará económico si se consigue que la gente este mejor informada.

- **Actas Junta de Gobierno Local.**

Por haberse distribuido con la debida antelación, los señores concejales se dan por enterados de las actas puestas a su disposición que corresponden a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local en fechas 10, 17 y 24 de octubre, 14 y 28 de noviembre y 12 de diciembre de 2011.

Por la Alcaldía se conceden las intervenciones siguientes:

La Sra. Hernández Ferrer, con relación al acta de la sesión de 14 de noviembre de 2011, en su página 3, respecto del acuerdo sobre la devolución de la fianza definitiva del contrato de servicio de jardinería a Neri 46, quiere saber si se ha descontado del aval alguna cantidad que tuviera pendiente la empresa en el expediente.

Se le contesta por la concejal delegada de Hacienda que, efectivamente, en la última factura ya se le descontaron las cantidades adeudadas por las sanciones impuestas por el Ayuntamiento.

Continua la Sra. Hernández Ferrer, respecto de la aprobación dentro del Plan de Choque Financiero de la Diputación de Valencia de unos 29.241 euros del Ayuntamiento y que ella pensaba que sería de la comida de los jubilados y pensionistas en las fiestas de Santa Ana, pero que, en cualquier caso, considera que el Plan de Choque Financiero aprobado no estaría dirigido a ese pago que ya en el presupuesto municipal figuraba consignado y según cree el dinero de ese plan no estaría destinado a pagar una comida que previamente estaba aprobada por el Ayuntamiento y la cantidad retenida.

Añade que en el acta de 28 de noviembre en el 2º punto que trata de publicaciones y correspondencia oficia, se da cuenta del escrito que la escuela infantil

municipal presentaba con el número de niños matriculados y que solicitaba una compensación económica y desearía saber que cantidad se solicita y a cuantos niños matriculados corresponde.

Por último, pregunta acerca de la Sentencia que desestima el recurso contencioso-administrativo de la empresa Urbacon Levante SL contra el Ayuntamiento, si ese recurso se refería a la indemnización contra la anulación de la adjudicación de la unidad de ejecución o no.

Por su parte, el Sr. Ferrerons Delhom manifiesta que tenía algunas preguntas que ya han sido realizadas por la concejal de Coalició Valenciana pero, aún así, solicita se le informe respecto del acta del día 10 de octubre, en lo referente a la Sentencia del recurso contencioso-administrativo del Motor dels Pobres Racholar porque se refleja que hay que indemnizar al recurrente pero no se especifica la cantidad.

Sobre este asunto le contesta la Alcaldía que, aunque la sentencia estima la indemnización a la Sociedad Motor del Pobres Racholar, como el asunto no estaba muy claro, por los servicios jurídicos del Ayuntamiento se ha procedido a presentar Recurso de Apelación y por ello habrá que esperar a su resolución.

Asimismo contesta la Alcaldía sobre la pregunta de la Escuela Infantil municipal solicitada por la Sra. Hernández Ferrer que se les informará por escrito ya que en estos momentos se desconoce tanto el número de niños como la cantidad a compensar.

Referente al pago por la Diputación de la factura de la comida del mes de julio, quiere dejar claro que no existen dos facturas del mismo concepto sino que es parte de la misma la que se abonará por el Plan de Choque Financiero.

12. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No consta ninguna proposición presentada conforme a lo previsto en el Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), que requiera su previa declaración de urgencia.

13. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 82.4, en relación con el artículo 97.6 y 7. del ROF citado, la Presidencia concede la palabra a los miembros de la Corporación para que formulen las preguntas que consideren oportunas, solicitando intervenciones los concejales siguientes:

El Sr. Moscardó González, desea saber si habrá reducción del 30% en las ayudas para este año a las comisiones falleras y si la misma será también para todas las asociaciones locales y clubes deportivos.

Referente a lo manifestado hace unos meses sobre la imposibilidad de estacionamiento en la avda. Corts Valencianes por no cumplirse el tiempo de estacionamiento en la misma, quiere agradecerle al Sr. Salvador Pérez, concejal de

tráfico, que en las últimas fechas ya se puede aparcar en la Avda. para hacer las gestiones pertinentes.

El Sr. Ferrerons Delhom y al respecto de una información que le dieron de una discusión que tuvo lugar en el recinto del polideportivo La Balaguera, pregunta si el asunto está ya solucionado.

Asimismo manifiesta que le han comunicado que no se pagan las dietas de los árbitros en los partidos del Albal CF y quería confirmar esa información porque cree que el Ayuntamiento si que tiene una parte de responsabilidad en este asunto puesto que no se debería permitir que ocurriese porque el club lleva el nombre de nuestro pueblo.

La Sra. Hernández Ferrer formula un ruego solicitando que quede constancia en el acta que hace dos meses se publicaba que la deuda del municipio era de 129 euros por habitante pero que según el informe de la tesorería municipal a fecha 6 de octubre de 2011, asciende a 7.905.514,17 euros, que divididos por los habitantes oficiales, sería una deuda de unos 507 euros por habitante.

Contestándole la Alcaldía que lo que se publicó en el Replá es la verdad y que será que ella no habrá entendido bien la forma del porcentaje de aplicación de la misma.

Continua preguntando la concejal el porqué han desaparecido varias plazas de aparcamiento en la calle de Alcacer siendo que la misma tiene un ancho superior a otras calles en las que si que permiten el estacionamiento.

Se le contesta por el concejal de tráfico Sr. Pérez Sempere que por necesidades de maniobrabilidad del camión de la basura se han anulado en la calle Alcacer dos plazas de aparcamiento pero que se ha procedido a habilitar una plaza nueva en las inmediaciones al retirar a otro lugar dos contenedores.

La Alcaldía contesta a la pregunta del Sr. Moscardó que la reducción en las subvenciones del 30% será para todas las asociaciones culturales y deportivas municipales y que se harán reuniones con las mismas para poder explicarlo, sabiendo de antemano que los miembros de esas sociedades lo entenderán perfectamente.

Por el Sr. Alcalde se explica sobre el asunto de la discusión en el Polideportivo La Balaguera y que para poder solucionarlo, efectivamente, se les citó en el Ayuntamiento a todos los implicados, manifestándole al Sr. Ferrerons que de forma privada se le informará de la resolución del asunto.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó esta por la Presidencia, siendo las veintiuna horas y quince minutos del día de la fecha, de todo lo cual por mí, el Secretario se extiende la presente acta, de lo que doy fe.

**Vº.Bº.
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo.: Ramón Marí Vila

Fdo.: Antonio Montiel Márquez